



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		AYUNTAMIENTO BIAR.	
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 03040700400711	3	-PRUEBAS PARA DOS PUESTOS DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITORES DE NATACIÓN	15
-U.E.E. 03/02 NOTIFICACIONES	3	-INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOS PUESTO DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	15
-U.R.E. 03/02 NOTIFICACIONES	3	-CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.	15
-NOTIFICACIÓN AMPLIACIÓN EMBARGO INMUEBLES	4	AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA.	
-U.R.E. 03/02 NOTIFICACIONES	5	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2010	21
-U.R.E. 03/02 NOTIFICACIONES	5	AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
-U.R.E. 03/02 NOTIFICACIONES	6	-MODIFICACIÓN PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA TASA POLIDEPORTIVO-ESCUELAS DEPORTIVAS PERIODO FEBRERO-JUNIO 2010	21
-EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 03040400062641	6	AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
-NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA	7	-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES RECAIDAS EN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	21
-NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS	7	AYUNTAMIENTO ELCHE.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		-CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL	22
AYUNTAMIENTO AGRES.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES EN MATERIA DE URBANISMO	26
-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL CONTRATO OBRAS	8	AYUNTAMIENTO FINESTRAT.	
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		-INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA CORRESPONDIENTE A LICENCIA DE OXNU 2010-0123 VIVIENDA UNIFAMILIAR	26
-EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN AGUAS, ALCANTARILLADO Y BASURAS 1ER TRIMESTRE 2010	8	-INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE OXNU 2010-0111 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	26
AYUNTAMIENTO ALTEA.		AYUNTAMIENTO FORMENTERA DEL SEGURA.	
-PROGRAMA DE GESTIÓN DE DATOS EURO COP 2010 CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO EN VEHÍCULOS	8	-CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE SEIS ORDENANZAS MUNICIPALES	27
AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.		AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.	
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA PERSONAL CORRESPONDIENTE A 2010	9	-PLU 53/2009 RESOLUCIÓN	27
AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.		AYUNTAMIENTO JÁVEA.	
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN	9	-EXPOSICIÓN APROBACIÓN INICIAL REGLAMENT DE LES FESTES DE XÀBIA	27
AYUNTAMIENTO BENFERRÍ.		AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.	
-PRESENTACIÓN OFERTAS OBRA «REPOSICIÓN ALUMBRADO Y PAVIMENTACIÓN EN VIALES PÚBLICOS»	9	-AMPLIACIÓN DELEGACIÓN FIRMAS VICESECRETARIO	27
AYUNTAMIENTO BENIDORM.			
-FECHA EXÁMEN Y TRIBUNAL OPOSICIÓN OFICIAL POLICIA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA	9		
AYUNTAMIENTO BENISSA.			
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	10		
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO	11		

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO NOVELDA.		
-SUSTITUCIÓN ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	28	
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ESCUELA DE DANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2010.	28	
-ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVATORIO DE MÚSICA Y ESCUELA DE DANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2010.	28	
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2010	28	
-ANUNCIO DE COBRANZA DE LA TASA POR SERVICIOS DEL MERCADO DE MAYO DE 2010	29	
AYUNTAMIENTO ONDARA.		
-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	29	
AYUNTAMIENTO PEDREGUER.		
-LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	29	
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.		
-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATO OBRA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS.	29	
-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE LA OBRA MEJORA REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.	29	
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		
-NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO	30	
AYUNTAMIENTO VALL DE GALLINERA.		
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010	30	
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2010	30	
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA ALICANTE.		
-MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2008	30	
INSTITUTO DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. ELDA.		
-APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2010	31	
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN DE LA MULTA COERCITIVA DE LAS OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA.	31	
-NOTIFICACIONES DE LA PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD DE VALLAS PUBLICITARIAS	32	
CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE.		
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010	32	
SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.		
-APROBACIÓN CREACIÓN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	32	
		-LISTA PROVISIONAL, MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y FECHA PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA DE 10 PLAZAS DE AYUDANTES TRIBUTARIOS
		32
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.
		-EJECUCIÓN 776/09 AUTO
		42
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.
		-AUTOS 1270/09 NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA
		-EJECUTORIA 344/09 EDICTO NOTIFICAR DECRETO DE INSOLVENCIA
		42
		43
		-EJECUTORIA 352/09 EDICTO NOTIFICAR DECRETO DE INSOLVENCIA
		43
		-EJECUTORIA 236/09 EDICTO NOTIFICAR DECRETO DE INSOLVENCIA
		43
		-EJECUTORIA 8/08 EDICTO NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA
		44
		-EJECUTORIA 122/08 EDICTO NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA
		44
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.
		-EJECUCIÓN 124/10
		44
		-EJECUCIÓN 156/10 AUTO EXTINCIÓN
		45
		-EJECUCIÓN 310/09 AUTO EXTINCIÓN
		45
		-EJECUCIÓN 164/10 AUTO EJECUCIÓN
		45
		-EJECUCIÓN 62/09 AUTO INSOLVENCIA
		46
		-EJECUCIÓN 302/09 AUTO INSOLVENCIA
		46
		-EJECUCIÓN 170/09 EDICTO SUBASTA
		46
		-EJECUCIÓN 170/09 DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SUBASTA
		47
		-EJECUCIÓN 322/06 AUTO ARCHIVO
		47
		-AUTOS 1307/09 - CITACIÓN
		47
		-EJECUCIÓN 158/10 AUTO EXTINCIÓN
		47
		-PROCEDIMIENTO 1815/09 CITACIÓN
		48
		-PROCEDIMIENTO 1482/09 CITACIÓN
		48
		-AUTOS 1079/09 CITACIÓN
		48
		-AUTOS 518/09 CITACIÓN
		48
		-AUTOS 491/10, 495/10, 499/10, 500/10, 502/10, 503/10
		CITACIONES
		48
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.
		-PROCEDIMIENTO 1228/09 CITACIÓN
		49
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS TARRAGONA.
		-PROCEDIMIENTO 488/08 CITACIÓN
		50
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ VALENCIA.
		-PROCEDIMIENTO 1639/09 RESOLUCIÓN
		50
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE VALENCIA.
		-PROCEDIMIENTO 686/09 RESOLUCIÓN
		50
		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.
		-RECURSO DE SUPPLICACIÓN 69/10 SENTENCIA
		50

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Adición al edicto de notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Para hacer constar que en el expediente de apremio número 03 04 07 004007 11 instruido en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social de Benidorm contra el deudor doña Mercedes Rodríguez Bravo, en el edicto de Notificación Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles (TVA 501), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 62 de fecha 01/04/2010, donde dice: «Que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 07 00100711», debe decir: «Que en el expediente administrativo de apremio número 03 04 07 00400711».

Benidorm, 5 de mayo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

1011569

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Alicante.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 02 08 00086532 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Robert Arthur Gosset, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 043258820	06/2007	0521
03 07 044768481	07/2007	0521
03 07 048967167	08/2007	0521
03 07 051889695	09/2007	0521
03 08 012077945	11/2007	0521
03 08 015339468	12/2007	0521
03 08 020868064	02/2008	0521
03 08 024273370	03/2008	0521
03 08 026368570	04/2008	0521
03 08 030028908	05/2008	0521

Importe principal: 2.418,79.

Recargos: 483,76.

Costas e intereses: 521,38.

Total: 3.423,93 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), se declararon embargados con fecha 7 de mayo de 2009, los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen:

Una mitad indivisa de:

Urbana, vivienda, barranco Hondo P.10 urbanización County State, superficie del terreno: 500,00 metros cuadrados. Superficie construida: 278,40 metros cuadrados.

Finca 4713, folio 109, libro 93.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes Inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y para que sirva de notificación al apremiado Robert Arthur Gosset y al cotitular Bresser Albertus Hermanus Philippus que resultan desconocidos o en ignorado paradero o no habiéndoles podido practicar la notificación una vez intentada, se les notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín oficial de la Provincia, Ayuntamiento y expondrá en tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderme desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 22 de marzo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

1011579

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Alicante.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 02 08 00125231 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Javier Alemán Pérez, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 043219515	06/2007	0521
03 07 044725136	07/2007	0521
03 07 048894924	08/2007	0521
03 07 051843219	09/2007	0521
03 08 010190586	10/2007	0521
03 08 012027829	11/2007	0521
03 08 015287736	12/2007	0521
03 08 020778037	01/2008	0521
03 08 008058307	04/2006 A 5/2007	0521

Importe principal: 5.160,89.

Recargos: 1.527,40.

Costas e intereses: 1.381,39.

Total: 8.069,68 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), se declararon embargados con fecha 21 de mayo de 2009, los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen:

Una tercera parte indivisa de urbana.- Vivienda en calle San Magín numero dos piso nueve, puerta tres de Madrid. Área útil noventa y siete metros catorce decímetros cuadrados. Referencia catastral 9407201VK3790G0039YB. Finca 14192, folio 181, libro 2094.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes Inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y para que sirva de notificación al apremiado Javier Alemán Pérez y a los cotitulares Carlos Alemán Álvarez y Alberto Salvador Alemán Álvarez que resulta desconocido o en ignorado paradero o no habiéndole podido practicar la notificación una vez intentada, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín oficial de la Provincia, Ayuntamiento y expondrá en tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de La Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 23 de marzo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

1011580

EDICTO

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

Número expediente: 03010800216587

Nombre Construcc. San Vicente 2002 S.L.

Domicilio: carretera de Agost 13 ent. A 03690 San Vicente Raspeig.

DNI: B53644019

Diligencia.- De las actuaciones del presente expediente ejecutivo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI./C.I.F.: numero B53644019, y con domicilio en carretera de Agost 13 ent. A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de San Vicente del Raspeig, garantizando la suma total de 19.657,56 €, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO:	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
950	2679	131	62792	A
901	2600	137	60778	A
922	2634	11	61612	A
901	2600	133	60776	A

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
0309022555843	02/2009	0111
0309022555439	012009	0111
0309030444165	042009	0111
0309034993162	052009	0111
0309038085846	062009	0111
0309043403466	072009	0111

Importe del principal: 25.685,16.

Recargo de apremio: 6.935,56.

Intereses: 1.002,80.

Costas devengadas:

Costas presupuestadas: 600,00.

Total débitos: 34.223,52 €.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 34.223,52 €, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 53.881,08 €.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación al apremiado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Reglamento y de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca:

Finca 1

Urbana.- Vivienda dúplex en San Vicente del Raspeig en la calle Ancha de Castellar 121 planta 5 y 6 con una superficie útil de 88,05 m².

Reg. S. Vicente, tomo 2679, libro 950, folio 131, finca 62792, letra A.

Finca 2

Urbana.- Vivienda en San Vicente del Raspeig, calle Lillo Juan 10 2º a con una superficie útil de 44,20 m².

Reg. S. Vicente, tomo 2600, libro 901, folio 137, finca 60778, letra A.

Finca 3

Urbana.- Vivienda en San Vicente del Raspeig tipo C en planta 2º de la calle Alicante 28 con una superficie útil de 80,30 m².

Reg. S. Vicente tomo 2634, libro 922, folio 11, finca 61612, letra A.

Finca 4

Urbana.- Vivienda en San Vicente del Raspeig calle Lillo Juan 10 1º A con una superficie útil de 44,20 m². Le corresponde como anejo el uso y disfrute de la mitad del suelo del patio de luces común.

Reg. S. Vicente tomo 2600 libro 901 folio 133 finca 60776 letra A.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha la Ley 30/1992.

Alicante, 5 de mayo de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

1011581

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Alicante.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 03 02 08 00314379 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Vasile Chelaru y cónyuge Elena Chelaru, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE P.APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 07 052784220	08/2007	1221
03 08 022620431	02/2008	1221
03 08 032870200	05/2008	1221
03 08 039440837	07/2008	1221
03 08 039828635	08/2008	1221
03 08 043666401	09/2008	1221
03 09 011075790	10/2008	1221
03 09 015995209	11/2008	1221
03 09 018618249	12/2008	1221
03 09 025426134	01/2009	1221
03 09 025970041	02/2009	1221

Importe principal: 1.696,57.

Recargos: 339,34.

Costas e intereses: 332,99.

Total: 2.368,90 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), se declararon embargados con fecha 5 de noviembre de 2009, los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen:

Urbana.- Elemento siete.- Apartamento dúplex letra C, en el fondo del edificio sito en Ainsa, en la avenida Central, ocupando parte de la planta tercera y de la planta buhardilla, con una superficie útil de ochenta y uno coma catorce metros cuadrados. Referencia catastral 4899101BG6949N0009WM. finca 1251, folio 105, libro 34.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes Inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y para que sirva de notificación al apremiado Vasile Chelaru y conyuge Elena Chelaru que resultan desconocidos o en ignorado paradero o no habiéndoles podido practicar la notificación una vez intentada, se les notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín oficial de la Provincia, Ayuntamiento y expondrá en tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 27 de abril de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

1011582

EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.

Tipo/Identificador: 030097833628

Régimen: 0521

Número expediente: 03 02 07 00416204.

Nombre/razón social: Pina Vegara María José.

Domicilio: Dr. Frco Oncina 3 El Campello.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 17-01-2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad finca 37168 El Campello, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en 14.189,00 euros, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe tasación 14.189,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva

solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de La Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 27 de abril de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

1011583

EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.

Tipo/Identificador: 030096308607

Régimen: 0521

Número expediente: 03020700601918

Nombre/razón social: Vázquez Brotons Susana.

Domicilio: Dep. Juan Matos Pq. Naciones-Inglaterra 1º Alicante.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 30-04-2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad finca 28761 Alicante, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en 90.763,73 euros, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe tasación 90.763,73 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá

para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Vasile Chelaru y cónyuge Elena Chelaru.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de La Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 27 de abril de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Amparo Jordá Oliver.

1011584

EDICTO

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/04 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Benidorm se tramita expediente de apremio número 03 04 04 00062641 contra el deudor Alejandro Vaquer Tomás por débitos a la Seguridad Social. Dado que ha sido imposible la notificación de la fecha de la subasta autorizada de los bienes inmuebles trabados al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y a los condueños, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada el mismo por los artículos 6 a 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. número 153 de 25 de junio), se le notifica que el día 06/07/2010, en acto público a celebrar a las 10.00 horas, en calle Mayor 3 localidad de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 16/05/2006, notificada al apremiado y, en su caso, a su cónyuge y a los terceros poseedores.

Descripción de las fincas:

Número Reg.: Benidorm-3 tomo: 1204 libro: 0351 número folio: 0225 número finca: 25743.

Urbana: local comercial número 47, en Benidorm, residencial Playmon Fiesta, bloque III, planta baja.

Superficie construida: 63,00 m².

Linda: frente, zona de entrada a la avenida de su situación; fondo, pasillo que da acceso al cuarto de contadores; derecha, bloque F del edificio Playmon; izquierda, local número 48.

Ref. catastral: 0303501YH5700S0439HH

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga

resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Benidorm, 5 de mayo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Isabel Blanco González.

1011585

EDICTO

Notificación de fecha de subasta.

Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/03 de Alcoy, de la Tesorería General de la Seguridad Social, tramita expediente administrativo de apremio 03 03 08 00225447 contra don Vicente Miguel Ferri Moltó, y como quiera que no ha resultado posible la notificación, en forma personal y directa, en el domicilio facilitado previamente a la TGSS, calle Oliver, 37, esc. B, 3º - E, 03802 - Alcoy, por el presente se les notifica que el día 8 de junio de 2010, a las 10.00 horas, en acto público a celebrar en el local sito en la calle Mayor, 3, de Alicante, se procederá a la enajenación por subasta de los bienes inmuebles trabados al apremiado. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14)], y en el artículo 9 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para que sirva de notificación a todos los efectos al deudor, se expide el presente edicto, que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, exponiéndose el anuncio de subasta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del domicilio, de la Dirección Provincial de la TGSS y de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Bienes que se subastan:

Lote 1. Urbana. Sublocal en planta baja número trece, sin distribución interior, del edificio sito en Alcoy, calle Oliver, número 37.

Ocupa una superficie de veintinueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 8959315YH1885N0037OX.

Titularidad de don Vicente Miguel Ferri Moltó, en cuanto al pleno dominio con carácter privativo de la totalidad de la finca, por compraventa formalizada en escritura de 13/05/2005. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcoy, al tomo 924, libro 608, folio 1, finca de Alcoy 28631, inscripción 3ª.

Cargas que quedan subsistentes:

Sin cargas.

Tipo de subasta: 24.321,00 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ya

citada Ley 30/1992, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma.

Alcoy, 5 de mayo de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, José Manuel Tordesillas Lía.

1011611

EDICTO

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados.

En el expediente administrativo de apremio 03030900209512, que se tramita en esta Unidad contra la mercantil Coninstavol, S.L. (CIF B53984068), cuyo último domicilio conocido es calle Bañeres, 22, 03420 - Castalla (Alicante), fueron notificadas providencias de apremio por deudas a la Seguridad Social que no han sido satisfechas y, habiéndose procedido por Diligencia de 29/10/2009 al embargo de bienes de su propiedad, se le notifica que dichos bienes han sido tasados, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda, en el valor indicado a continuación.

Descripción de los bienes:

Turismo marca Audi, modelo A4 1.9 TDI, matrícula 7507BTJ. Valor de tasación: 8.800,00 euros.

Esta valoración servirá para fijar el tipo de subasta. De no estar conforme, podrá presentar valoración contradictoria en plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la presente notificación. En caso de discrepancia entre ambas, se aplica la siguiente regla: si la diferencia, considerada la suma total del valor del conjunto de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito que realizará nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Ésta será la definitivamente aplicable, estará comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio; B.O.E. del 25).

Y, para que sirva de notificación en forma a la mercantil deudora y demás efectos pertinentes, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su domicilio y en el de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no ser posible practicar la notificación personal en el domicilio del interesado por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social [RDLeg. 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del 29)], en la redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin recaer resolución expresa, éste podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la ya citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de ésta última.

Alcoy, 5 de mayo de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, José Manuel Tordesillas Lía.

1011613

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGRES

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión de veintinueve de abril de dos mil diez aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de «Mejora del pavimento del Camí l'Estret de Agres» lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Agres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: mejora del pavimento del Camí l'Estret de Agres.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del Contrato.
Precio 64.655,17 euros y 10.344,83 euros de IVA.
5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 29/04/2010.
 - b) Contratista: Naves y Conducciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.655,17 euros y 10.344,83 euros.

Agres, 30 de abril de 2010.

El Alcalde Presidente, Rafael Francés Calatayud.

1011588

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Habiendo sido aprobado por decreto de 26 de abril de 2010, el padrón de aguas, alcantarillado y basuras, correspondiente al primer trimestre del año 2010, queda expuestos al público, durante el plazo de 15 días al objeto de ser examinados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación el periodo de cobro será de tres meses, contados a partir del primer día del siguiente trimestre.

Forma de pago: por domiciliación bancaria, o en las oficinas de Aquagest, S.A. en la calle Mayor, 18 en horas de oficina.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos correspondientes, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Recursos: de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almoradí, 27 de abril de 2010.

La Concejala Delegada, María Gómez García.

1011236

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Por medio del presente se hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de marzo de 2010, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del estado o Diario Oficial correspondiente, adoptó entre otros:

La aprobación de la Creación de los Ficheros que se relacionan a continuación de acuerdo a;

Primero.-: La aprobación de la Creación de los Ficheros que se relacionan a continuación

1.- Nombre del fichero; PROGRAMA DE GESTION DE DATOS EUROCCOP 2010.

A., Finalidad y uso; registro, archivo y gestión interna de los datos obtenidos de las intervenciones y actuaciones policiales.

B.- Personas afectadas; cualquier ciudadano que establezca un contacto con el Cuerpo de la Policía Local.

C.- Procedimiento de recogida; recepciones de avisos, identificaciones policiales, denuncias administrativas y judiciales, comunicaciones del Ayuntamiento y de cualquier organismo público o privado.

D.- Estructura y descripción de tipos de datos; Gestión Externa (llamadas, protección de viviendas, gestión interna. Partes diarios servicios, gestión de información gestión de agentes, registro de documentos, patrullas, contabilidad), tráfico de vehículos (consulta de vehículos, gestión de expedientes de vehículos denuncias, atestados de circulación), policía judicial (atestados, depósitos detenidos, localización permanente, fichas), protección civil (planes de emergencia, fichas organismos, fichas voluntarios), policía administrativa (gestión expedientes, permisos armas, controles animales, objetos perdidos / recuperados, decomisos, venta ambulante, control de obras, control de comercios, gestión de vados, gestión de personas físicas, personas jurídicas) administración de sistemas (datos usuario, seguridad, configuración de módulos, calles, mesas, archivos, tráfico / vehículos), controles de Ley Orgánica de Protección de Datos (accesos incidencias).

E.- Cesión de datos: a los órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad.

F.- Organismos responsables; Excmo. Ayuntamiento de Altea, sito en la plaza José María Planelles 1 CP 03590, Altea (Alicante).

G.- Servicios ante los que ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Excmo. Ayuntamiento de Altea, sito en la plaza José María Planelles 1 CP 03590, Altea (Alicante).

H.- Medidas de seguridad; nivel medio.

2.- Nombre del fichero; CÁMARAS DE CONTROL DE TRÁFICO EN VEHÍCULOS.

A., Finalidad y uso; Contiene la grabación de imágenes de las vías donde se produce el tráfico rodado.

B.- Estructura básica del fichero; fichero de imágenes.

C.- Finalidad y uso; Captura de imágenes de las vías donde se produce el tráfico rodado para su control vigilancia.

D.- Personas afectadas; Cualquier ciudadano usuario de la vía pública en calidad de conductor, titular, peatón, etc, y que su actuación o comportamiento esté sujeto a las normas de tráfico.

E.- Procedimiento de recogida; los datos registrados son recogidos por cámaras de vídeo vigilancia instaladas en los vehículos patrulla mediante la captura de imágenes.

F.- Cesión de datos; a los órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad.

G.- Órganos responsables; Excmo. Ayuntamiento de Altea, sito en la plaza José María Planelles 1 CP 03590, Altea (Alicante).

H.- Servicios ante los que ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Excmo. Ayuntamiento de Altea, sito en la plaza José María Planelles 1 CP 03590, Altea (Alicante).

I.- Medidas de seguridad; nivel medio.

Segundo: publicar el correspondiente anuncio de creación del fichero en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: solicitar a la Agencia Española de Protección de datos, una vez efectuada la publicación a la que se refiere el apartado anterior, que proceda a la inclusión del fichero declarado en el Registro

General de Protección de datos.

Finalizado dicho periodo de 15 días hábiles, sin reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altea, 19 de abril de 2010.

El Alcalde, Andrés Ripoll Llorens.

1010589

AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

EDICTO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de Presupuesto General y plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2010, el cual fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010.

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

d) En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Beneixama, 6 de mayo de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, María Amparo Barceló Segura.

1011769

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.1 de TR de la LRHL R.D. Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de abril de 2010, acordó aprobar con carácter provisional la Modificación Ordenanza Municipal de Circulación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del TR de la LRHL, R.D. Legislativo 2/2004, dicho expediente está expuesto al público durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinarlos presentar las reclamaciones que estimen oportunos.

Benejúzar, 4 de mayo de 2010.

El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

1011496

AYUNTAMIENTO DE BENFERRI

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benferri, en sesión del día 23 de Marzo de 2010, el Pliego de Condiciones Administrativas regidor de la contratación de la obra «Reposición Alumbrado y Pavimentación en viales públicos», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se procede a su publicación

en el perfil del contratante de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de trece días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este último, los interesados puedan presentar sus ofertas.

Benferri, 1 de mayo de 2010.

El Alcalde, Luis Vicente Mateo.

1011378

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

La Alcaldía-Presidentencia en funciones, por resolución de fecha veintisiete de abril de dos mil diez, y al objeto de dar cumplimiento de la sentencia firme número 448/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, por la que se reconoce el derecho a don Ricardo Teruel García, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, a ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de 18 plazas de Oficial de la Policía Local por turno de promoción interna, convocado por resolución de fecha 19 de febrero de 2007, y existiendo una plaza vacante de Oficial de la Policía Local en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del año 2010, dispuso:

Primero.- Añadir una de estas plazas a las 18 que fueron objeto de la convocatoria cuyos nombramientos ya son firmes.

Segundo.- Declarar admitido para la realización de las pruebas selectivas a don Ricardo Teruel García.

Tercero.- El Tribunal que ha de calificar este proceso selectivo estará compuesto por los siguientes miembros, de acuerdo con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 49 de 6 de marzo de 2007:

Presidente:

Titular: don Agustín Navarro Alvado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benidorm.

Suplente: don Juan Ramón Martínez Martínez, Concejal Delegado de Organización y Gestión de RR.HH.

Secretario:

Titular: don Francisco García Martínez, Secretario General.

Suplente: don Francisca Marín Navarro, Técnico Medio Asesor Jurídico de Secretaría.

Vocales:

Titular: don José Francisco Bañuls Pérez, Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

Suplente: doña Mariola Fluvia Peiro, Concejala delegada de Medio Ambiente, Playas y Contratación.

Titular: doña Natalia Guijarro Martínez, Concejala delegada de Hacienda.

Suplente: doña Cristina Escoda Santamaría, Concejala delegada de Juventud e Infancia, Fiestas.

Titular: don Herminio José Navarro Gil, Inspector de la Policía Local de Altea.

Suplente: don José Antonio Cano Martínez, Inspector de la Policía Local de el Campello.

Titular: don José Rafael Frías Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Alfás del Pi.

Suplente: don Antonio Sánchez Cañedo, Secretario del Ayuntamiento de la Nucía.

Titular: don Juan Fuertes Apastegui, Intendente Principal de la Policía Local.

Suplente: don Pedro Esteban Moya López, Intendente de la Policía Local

Titular: don Luis Martín Arévalo, Intendente de la Policía Local.

Suplente: don Jesús Hernández Pineda, Inspector de la Policía Local.

Titular: don Cándido J. Lloret Doménech, miembro designado por la Junta de Personal.

Suplente: don Francisco Eladio López Prieto, miembro designado por la Junta de Personal.

Titular: don Daniel Caneiro Espino, miembro designado por la Junta de Personal.

Suplente: don Rafael Urbano Chamizo, miembro designado por la Junta de Personal.

Titular: doña Carmen Navarro Orts, Técnica Superior de Recursos Humanos.

Suplente: doña M^a Dolores Sanchis Berenguer, Técnica Superior Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto.- Se convoca al aspirante y al Tribunal Calificador, para la realización del primer ejercicio de la fase previa de esta oposición, que tendrá lugar el próximo día 3 de junio de 2010, a las 9.00 horas en la sala de reuniones de la 4ª planta de este Consistorio, provisto del D.N.I. y un bolígrafo.

Benidorm, 29 de abril de 2010.

El Alcalde, Agustín Navarro Alvado.

1011589

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de febrero de 2010 aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de fecha 1 de marzo de 2010.

Que transcurrido el periodo de exposición al público para reclamaciones establecido en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del meritado RDL quedan automáticamente elevados a definitivo dichos acuerdos transcribiéndose, a continuación, con la publicación completa de la ordenanza referida y que, a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Benissa acuerda la imposición y ordenación de la tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.

Artículo 2º. Naturaleza y fundamento.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o a la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que exija un precio público este Ayuntamiento. Asimismo, tampoco quedarán sujetos a la tasa regulada en la presente Ordenanza, la tramitación de los certificados de empadronamiento ni los informes expedidos por la Policía municipal.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota.

Las cuotas serán las que resulten de la aplicación de las siguientes tarifas:

TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE DE LA TASA
EPÍGRAFE I SERVICIOS GENERALES	
INFORMES Y GRÁFICAS ESTADÍSTICAS SOBRE DIVERSAS VARIABLES SOCIALES	
MENOS DE 1 HORA DE TRABAJO	20,00 €
MÁS DE 1 HORA DE TRABAJO	30,00 €
CERTIFICADOS DE PADRÓN RELATIVOS A ANTIGÜEDAD O A PERSONAS FALLECIDAS	
1 HORA	40,00 €
DE 1 A 3 HORAS	75,00 €
MÁS DE 3 HORAS	100,00 €
FOTOCOPIAS	
DOCUMENTO EN BLANCO Y NEGRO (A PARTIR DE LA 11) ²	
POR UNIDAD A-4	0,15 €
POR UNIDAD A-3	0,20 €
DOCUMENTO EN COLOR (A PARTIR DE LA 5) ²	
POR UNIDAD A-4	0,30 €
POR UNIDAD A-3	0,40 €
* EL CONTENIDO DE ESTA TARIFA IMPLICA QUE A PARTIR DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS, SE ABOBARÁN TODAS LAS QUE SE EXPIDAN DESDE LA PRIMERA	
DILIGENCIA DE COTEJO DE DOCUMENTOS POR FOLIOS	
LOS 5 PRIMEROS	1,00 €
RESTO	1,00 €
BASTANTEO DE PODERES QUE HAYAN DE SURTIR EFECTO EN LAS OFICINAS MUNICIPALES	12,00 €
CERTIFICADOS SOBRE BIENES MUNICIPALES	20,00 €
EPÍGRAFE II SERVICIOS URBANÍSTICOS	
CERTIFICADOS SOBRE COMPROBACIONES REALIZADAS «IN SITU»	35,00 €
CERTIFICADOS DE ANTIGÜEDAD	15,00 €
CERTIFICADOS SOBRE DATOS CATASTRALES	15,00 €
CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA	15,00 €
INFORMES DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	15,00 €
CERTIFICADOS GRÁFICOS DE ALINEACIONES OFICIALES	
SOBRE PLANO TOPOGRÁFICO APORTADO POR EL SOLICITANTE, EN FORMATO DIGITAL	2€/M LINEAL ALINEACIÓN MÍNIMO 60 €
SOBRE PLANO TOPOGRÁFICO APORTADO POR EL SOLICITANTE, EN FORMATO PAPEL	3,5€/M LINEAL ALINEACIÓN MÍNIMO 100 €
EXPEDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE PLANOS	
DIN A-4	1,00 €
DIN A-3	2,00 €
DIN A-2	3,00 €
DIN A-1	5,00 €
IMPRESIÓN CON PLOTTER	
FORMATO IGUAL O INFERIOR A 0,50M2	6,00 €
FORMATO SUPERIOR A 0,50M2 E INFERIOR A 1M2	10,00 €
FORMATO IGUAL O INFERIOR A 1M2	15,00 €
CD ROM CON CARTOGRAFÍA Y ORDENACIÓN GENERAL FORMATO DWG	35,00 €
EPÍGRAFE III SERVICIOS POLICIALES	
INFORMES SOBRE ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN	20,00 €
INFORMES SOBRE CONVIVENCIA, RESIDENCIA, ACTIVIDADES	
1 HORA DE TRABAJO	20,00 €
2 HORAS DE TRABAJO	25,00 €
3 HORAS DE TRABAJO	30,00 €
EPÍGRAFE IV OTROS SERVICIOS	
LICENCIA POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	35,00 €
CERTIFICADOS TRÁMITE TASA LICENCIA OCUPACIÓN	18,00 €
OTROS CERTIFICADOS AGUAS	18,00 €

Artículo 6º. Exenciones.

Estarán exentos de esta tasa aquellos documentos administrativos expedidos para personas que acrediten bajo nivel económico y lo sean a instancia o visados por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benissa o, en su caso, del Centro de Salud de Benissa.

Artículo 7º. Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado o redunde en su beneficio.

Artículo 8º. Gestión.

La tasa se exigirá por el sistema de autoliquidación. A la solicitud del correspondiente documento se acompañará copia de la carta de pago de haber efectuado el ingreso previo de la cuota de la tasa.

Los escritos recibidos por los conductos a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que si no lo hace se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003 General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las tasas devengadas y no prescritas.

Artículo 10º. Aplicación a los grupos políticos.

Por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de marzo de 2.007 se acordó la aplicación a los grupos políticos de la tasa de expedición de documentos administrativos siempre que la solicitud supere los 100 folios o implique que se fotocopie externamente, sin que ello merme el derecho de información recogido por el Ordenamiento jurídico.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones o normas de igual o inferior rango se contradigan o se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y será de aplicación para el Ayuntamiento a partir del día siguiente a la publicación antes referida, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por tanto, se deroga una vez aprobada definitivamente esta ordenanza la vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 de 23 de julio de 2003.

La presente ordenanza ha sido aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de fecha 19 de diciembre de 2007.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2010, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de de 2010.

Contra el acuerdo de aprobación definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presente resolución la firma la señora Concejala Delegada, M^a Francisca Capó Ausina, en virtud de la delegación conferida mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007.

Benissa, 28 de abril de 2010.

La Concejala de Hacienda, M^a Francisca Capó Ausina.

1011570

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de marzo de 2010 aprobó la modificación de la ordenanza reguladora del registro municipal administrativo de uniones de hecho del Ayuntamiento de Benissa, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 53 de fecha 16 de marzo de 2010.

Que transcurrido el periodo de exposición al público para reclamaciones establecido en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del meritado RDL quedan automáticamente elevados a definitivo dichos acuerdos transcribiéndose, a continuación, con la publicación completa de la ordenanza referida y que, a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO DE UNIONES DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Con el nombre de uniones de hecho se hace referencia a aquellas parejas que, sin estar casadas, conviven de manera estable y duradera, realizando una vida en común.

La evolución de nuestra sociedad conduce al otorgamiento en nuestro ordenamiento jurídico de una serie de efectos a estas uniones.

Así, el Código Civil alude a la convivencia de hecho en el artículo 101, al establecer la extinción del derecho a la pensión compensatoria por «vivir maritalmente con otra persona»; en el artículo 320.1, al regular la emancipación judicial del hijo mayor de dieciséis años cuando quien ejerce la patria potestad «conviviere maritalmente con persona distinta del otro progenitor»; la disposición adicional 3ª de la Ley 21/87, de 11 de noviembre, permite ser adoptantes a una pareja de hecho,... « unida de forma permanente por relación de afectividad análoga a la conyugal»; la Ley 35/88, de 22 de noviembre sobre técnicas de reproducción asistida, permite su utilización por parejas no casadas; la Ley 29/94, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos dispone en su artículo 16: « En caso de muerte del arrendatario podrán subrogarse en el contrato: ... b) la persona que hubiera venido conviviendo con el arrendatario de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante al menos dos años anteriores al tiempo del fallecimiento, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia...».

También contempla ciertos efectos el Código Penal: así en su artículo 23 al contemplar la circunstancia mixta de parentesco; en el artículo 153 al castigar las violencias habituales en el ámbito familiar, en el artículo 454, al referirse al encubrimiento.

En la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 tienen en consideración a las uniones de hecho los artículos 219 y 391, el primero al referirse a las causas de recusación y abstención y el segundo al referirse a las prohibiciones de los Magistrados para formar Sala con otros. La Ley Orgánica 6/85 de «habeas corpus» en su artículo 3 señala que podrán iniciar este procedimiento el privado de libertad, su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad. La Ley sobre Derecho de Asilo de 24 de marzo de 1984 concede tal derecho, en su artículo 10.1, al cónyuge del que lo solicita o a la persona con quien se halle ligado por análoga relación de afectividad y convivencia. Finalmente, la Disposición adicional 10.2 de la Ley 30/1981, de 7 e julio, establece que «quienes no hubieran podido contraer matrimonio por impedírselo la legislación vigente hasta la fecha, pero hubieran vivido como tal, acaecido el fallecimiento de uno de ellos con anterioridad a la vigencia de esta Ley, el otro tendrá derecho a los beneficios a que se hace referencia en el apartado primero (seguridad social).»

Así pues, la ley atribuye ciertos efectos a las uniones de hecho y de ahí que en numerosas ocasiones la prueba de tal convivencia de hecho, su existencia o duración, sea necesaria; y siendo que dicha prueba no puede realizarse a través del Registro Civil, pues en el mismo no pueden inscribirse las uniones de hecho, dicha dificultad probatoria puede paliarse a través de la creación de Registros específicos para ellas.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Benissa, en sesión plenaria celebrada el día 17 de octubre de 1997, aprobó la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Uniones de hecho, en concordancia con la normativa entonces vigente,

es decir, el Decreto 259/1994 de la Generalitat Valenciana, de creación del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, así como Orden de la Conselleria de Administración Pública de 15 de febrero de 1995, por la que se regula la forma y los requisitos de la inscripción en el señalado Registro.

Y resultando que la citada normativa ha sido modificada mediante la Ley 1/2001, de 6 de abril, de la Generalitat Valenciana, por la que se regulan las uniones de hecho, así como el Decreto 61/2002, de 23 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, se dispone la modificación del articulado de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa, que queda como sigue:

Capítulo I

Del Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho

Artículo 1. Naturaleza y finalidad

El Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa tiene exclusivamente carácter administrativo, y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

El registro estará a cargo del Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 2. Libro Registro

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones que regula la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado cronológicamente, en el que se expresará el número de inscripción, el nombre de los miembros de cada unión y el número o números de las hojas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 3. Publicidad formal del Registro.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro, no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el funcionario encargado del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada, o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 4. Gratuidad del Registro.

Será gratuita la práctica de los asientos en el Registro y las certificaciones que se expidan de los mismos.

Capítulo II

De las inscripciones

Artículo 5. Clases de inscripciones

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- a) Constitutivas.
- b) Marginales.
- c) De baja.

Artículo 6. Inscripciones constitutivas

1. La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho, a los efectos de la Ley 1/2001, de 6 de abril, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Uniones de Hecho, y de la presente Ordenanza.

2. La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho, y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de la resolución en la que se acuerde la inscripción y el número del expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

3. Para que pueda practicarse la inscripción constitutiva de la unión de hecho, será necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, sean solteros, divorciados o viudos y convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo durante un periodo ininterrumpido de doce meses, sometiéndose voluntariamente a la Ley 1/2001,

de 6 de abril, de la Generalitat Valenciana, reguladora de las uniones de hecho, y a la presente Ordenanza, y además debiendo ambos miembros estar empadronados en el municipio de Benissa.

4. A los efectos de esta Ordenanza, no podrán constituir una unión de hecho:

- a) Los menores de edad no emancipados.
 - b) Las personas ligadas por el vínculo matrimonial.
 - c) Las personas que formen una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
 - d) Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
 - e) Los parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.
 - f) Los declarados incapaces para contraer matrimonio.
5. No podrá pactarse la constitución de una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 7. Inscripciones marginales

1. Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

2. La inscripción marginal de los pactos a que se refiere el apartado anterior podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Artículo 8. Inscripciones de baja

1. La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa.

2. Se procederá a la baja en el Registro de la inscripción constitutiva y de las inscripciones marginales de una unión de hecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión.
- c) Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- d) Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- e) Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

3. También se procederá a inscribir la baja cuando, por el traslado del domicilio habitual, ninguno de los miembros de la unión de hecho se encuentre empadronado en el municipio de Benissa.

4. Los miembros de la unión de hecho están obligados, aunque sea separadamente, a solicitar la cancelación en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa cuando concurra cualesquiera de las causas que dan lugar a la extinción de la unión.

Artículo 9. La reconciliación. Efectos

1. Si antes de la inscripción de baja de la unión de hecho en el Registro, los miembros de la unión comunican que se han reconciliado y comparecen personalmente en la forma establecida en el artículo 15.1 de este Reglamento, no procederá la inscripción de baja ni de las marginales.

2. En el caso de que se produjera la reconciliación de los miembros de una unión de hecho cuando no hubieran transcurrido todavía seis meses desde la inscripción de baja en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa, los miembros de la unión de hecho extinguida podrán instar la inscripción nuevamente en el citado Registro, sin necesidad de justificar la concurrencia de un periodo ininterrumpido de previa convivencia, siempre que realice la comparecencia personal en la forma establecida en el artículo 11.1 de la Sección Primera del Capítulo III de esta Ordenanza antes de que hubiera transcurrido el citado plazo.

3. Si transcurridos más de seis meses de la inscripción de baja en el citado Registro de una unión de hecho, las mismas personas quisieran inscribir nuevamente la unión de hecho deberán observar los requisitos exigidos en el artículo 6 y en la Sección Primera del capítulo III de esta Ordenanza.

Artículo 10. Efectos de la inscripción

La inscripción constitutiva en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa será requisito necesario para que sean aplicables a los integrantes de la unión de hecho los beneficios, derechos y obligaciones previstos en el capítulo V de la Ley 1/2001, 6 de abril, de la Generalitat Valenciana, reguladora de las Uniones de Hecho.

Capítulo III

Procedimiento para las inscripciones

Sección Primera

Procedimiento para las inscripciones constitutivas

Artículo 11. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se inicia a instancia de las personas que pretendan formar parte de la unión de hecho, mediante la presentación de la correspondiente solicitud que deberá ser suscrita por ambos miembros de la unión, en comparecencia personal y conjunta de las dos personas para declarar la existencia entre ellos de una unión de convivencia no matrimonial, ante el funcionario encargado del Registro.

2. Si por enfermedad, dificultad de desplazamiento o por cualquier otra circunstancia de análogas características debidamente acreditada, resulta imposible o muy gravosa la comparecencia de alguno de los miembros de la unión de hecho, el encargado del Registro o cualquier funcionario designado al efecto podrá tomarle declaración directamente en el lugar donde se encuentre.

3. Ninguno de los miembros de la unión de hecho podrá atribuirse la representación del otro sin que le sea conferida.

4. Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a ésta o que sea posteriormente presentada. Las solicitudes de inscripción marginal y de baja se unirán al expediente principal.

Artículo 12. Solicitud de inscripción

1. La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa, y se consignará en la misma, declaración responsable de no tener vínculo matrimonial, de no tener otra unión estable con otra persona ni otra unión de hecho inscrita y de no tener entre sí relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni en línea colateral por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o documento acreditativo de estado civil.
- Declaración escrita de dos testigos mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, acreditando la convivencia de los miembros con una antigüedad mínima de un año.
- Certificación del padrón municipal que acredite ambos miembros están empadronados en el municipio de Benissa.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

2. Si el encargado del Registro, o el funcionario designado al efecto, apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento. El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 13. Forma de acreditar la convivencia

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 14. Testigos

No podrá actuar como testigo la persona en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser menor de edad.
- Ser el testigo, al prestar declaración, empleado del que lo hubiere propuesto o estar a su servicio.
- Haber sido condenado el testigo por falso testimonio.

Artículo 15. Resolución

1. La Alcaldía- Presidencia, en el plazo máximo de un mes a contar desde la comparecencia personal de los miembros de la unión ante el Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa en la forma prevista en el artículo 11 de la Sección Primera del Capítulo III de esta Ordenanza, dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

2. En el caso de que la solicitud de inscripción fuera estimada, el encargado del Registro procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro.

3. Contra la denegación de la inscripción podrá interponerse el recurso administrativo que proceda.

Sección Segunda

Procedimiento para las inscripciones marginales

Artículo 16. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se inicia a instancia de los miembros de la unión de hecho, mediante la presentación de la correspondiente solicitud.

2. La solicitud de inscripción de los pactos reguladores de las relaciones económicas podrá realizarse simultáneamente con la de la inscripción constitutiva de la unión de hecho.

Artículo 17. Solicitud de inscripción

1. La solicitud de inscripción marginal se formulará por escrito dirigido al Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa, y podrá acompañarse a la misma:

a) Documentación que deje constancia del cambio de domicilio, de los datos personales, o de aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

b) Documentación de los pactos que rigen las relaciones económicas de los miembros de la unión de hecho durante la convivencia y para la liquidación tras su cese. En este caso, deberá acompañarse declaración responsable, suscrita por ambos miembros, de la inexistencia de declaración judicial de invalidez de tales pactos y de que no se encuentran pendientes de resolución judicial.

2. En los supuestos del apartado a) anterior, para la inscripción marginal será suficiente con la presentación de la solicitud por uno de los miembros de la unión de hecho, acompañando la correspondiente documentación justificativa, sin necesidad de comparecencia personal ante el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa.

3. Si el encargado del Registro, o el funcionario designado al efecto, apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento. El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 18. Comparecencia personal para la inscripción de pactos

1. Para que pueda dictarse la resolución que ordene la inscripción de la nota marginal relativa a los pactos que rigen

las relaciones económicas de los miembros de la unión de hecho durante la convivencia o para la liquidación tras su cese, deberán comparecer personal y conjuntamente los dos miembros de la unión de hecho ante el encargado del Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa.

No obstante, será suficiente la comparecencia de uno de los miembros de la unión de hecho si se aporta escritura pública en la que quede constancia de los citados pactos reguladores. Igualmente, será admisible la comparecencia de apoderado con poder notarial especial al efecto, siempre que se produzca la comparecencia personal del otro miembro.

2. El encargado del Registro presumirá como válidos los pactos que regulen las relaciones económicas, siempre que no hayan sido invalidados por los órganos judiciales y que no estuviesen pendientes de pronunciamiento judicial.

3. Ninguno de los miembros de la unión de hecho podrá atribuirse la representación del otro sin que le sea conferida.

Artículo 19. Resolución

1. La Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Dicho plazo empezará a contar:

a) Cuando se pretenda la inscripción prevista en el apartado a) del artículo 17.1 de esta Ordenanza, desde el momento en que la solicitud tenga entrada en el Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa.

b) Cuando se pretenda la inscripción de los pactos reguladores de las relaciones económicas, comenzará a contar desde la comparecencia personal de los miembros de la unión ante el Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa, en los términos del artículo 18.1 de esta Ordenanza.

2. En el caso de que la solicitud de inscripción fuera estimada, el encargado del Registro procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro.

3. Contra la denegación de la inscripción podrá interponerse el recurso administrativo que proceda.

Sección Tercera

Procedimiento para las inscripciones de baja

Artículo 20. Iniciación del procedimiento

1. El procedimiento se inicia a instancia de cualquiera de los miembros de la unión de hecho, mediante la presentación de la correspondiente solicitud.

2. En el caso de que la solicitud de inscripción de baja obedeciese al común acuerdo de los miembros de la unión de hecho, se suscribirá por ambos miembros.

Artículo 21. Solicitud de inscripción.

1. La solicitud de inscripción se formulara por escrito dirigido al Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

2. Si el encargado del Registro, o el funcionario designado al efecto, apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento. El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 22. Comparecencia personal

1. La inscripción de baja de común acuerdo exige la comparecencia personal y conjunta de ambos miembros en el correspondiente Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa.

No obstante, será suficiente la comparecencia de uno de los miembros de la unión de hecho si se aporta escritura pública en la que quede constancia de la voluntad de ambos miembros de cancelar la inscripción registral. Igualmente,

será admisible la comparecencia de apoderado con poder notarial especial al efecto, siempre que se produzca la comparecencia personal del otro miembro.

2. La pérdida de la vecindad administrativa en el municipio de Benissa de los miembros de la unión se acreditará mediante declaración responsable de ambos, en la forma prevista en el apartado 1 anterior.

3. La decisión unilateral de extinción de la unión de hecho se acreditará mediante declaración firmada del interesado, en comparecencia personal ante el encargado del Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa, debiendo justificar la notificación de tal decisión al otro miembro de la unión por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquél o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión. También será admisible la comparecencia personal de apoderado con poder notarial especial al efecto.

4. La separación de hecho por más de 6 meses deberá ser acreditada mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o mediante acta notarial de notoriedad o documento judicial, siempre que quede constancia en las mismas de que ha transcurrido un periodo de más de 6 meses desde la separación. En todo caso, será exigible la comparecencia personal ante el encargado de Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa de, al menos, uno de los miembros de la unión a extinguir, o de apoderado con poder notarial especial al efecto.

5. No será necesaria la comparecencia personal de los miembros de la unión de hecho para la acreditación de la muerte o el matrimonio de uno de ellos, supuestos en los que bastará con la presentación de la solicitud, a la que se acompañe el certificado de defunción o de matrimonio del Registro Civil, según corresponda.

Artículo 23. Cancelación de oficio

En los supuestos de muerte o matrimonio de uno de los miembros de la unión de hecho, o cuando, por el traslado del domicilio habitual, ninguno de los miembros de la unión de hecho se encuentre empadronado en el municipio de Benissa, podrá efectuarse de oficio la inscripción de baja, si el Registro tuviera constancia fehaciente de cualquiera de dichas circunstancias, previa audiencia a los interesados.

Artículo 24. Resolución

1. La Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de la inscripción de baja, entendiéndose estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Dicho plazo empezará a contar:

a) Cuando no fuera necesaria la comparecencia personal de algún miembro de la unión de hecho, desde el momento en que la solicitud de cancelación tenga entrada en el Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa.

b) En el resto de los supuestos, desde la comparecencia personal de los miembros de la unión ante el Registro Municipal Administrativo de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Benissa, en la forma prevista en el artículo 12.1 de este Reglamento.

2. En el caso de que la solicitud de inscripción de baja fuera estimada, el encargado del Registro procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro.

3. Contra la denegación de la inscripción de baja podrá interponerse el recurso administrativo que proceda.

Disposición final.

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1997.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

de de 2010, siendo publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de de 2010.

Contra el acuerdo de aprobación definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presente resolución la firma la señora Concejala Delegada, M^a Francisca Capó Ausina, en virtud de la delegación conferida mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2007.

Benissa, 29 de abril de 2010.

La Concejala de Hacienda, M^a Francisca Capó Ausina.

1011574

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010, aprobó la convocatoria y bases para la contratación temporal de dos puestos de trabajo de monitores de natación para atender la realización de cursos y actividades acuáticas en la piscina municipal y la creación de una bolsa de trabajo para cubrir bajas por enfermedad, sustituciones, ausencias o vacantes.

Las referidas bases así como la instancia oficial de solicitud para participar en las pruebas están a disposición de todas las personas interesadas en el departamento de personal del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.biar.es/personal.

Biar, 28 de abril de 2010.

El Alcalde-Accidental, Vicente Pérez Mollá.

1011065

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010, aprobó la convocatoria y bases para la contratación temporal de dos puestos de trabajo de socorristas en la piscina municipal y la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir bajas por enfermedad, sustituciones, ausencias o vacantes.

Las referidas bases específicas así como la instancia oficial de solicitud para participar en las pruebas están a disposición de todas las personas interesadas en el departamento de personal del Ayuntamiento, así como en la página web municipal www.biar.es/personal.

Biar, 28 de abril de 2010.

El Alcalde-Accidental, Vicente Pérez Mollá.

1011067

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010, acordó por unanimidad aprobar y hacer pública la CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNADA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición de una plaza en propiedad de Oficial de

la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondientes al ejercicio 2009.

La plaza está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación Policía Local, encuadrada en la Escala Básica, categoría de Oficial, correspondiente al grupo C1, de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento.

2.- Publicidad de esta convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la corporación, en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, categoría Agente de Policía Local y sus Auxiliares del Ayuntamiento de Biar.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente de la Policía en Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido por la Conselleria.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos, automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias y emergencias (B, BTP y A).

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, formación profesional de segundo grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que indica el plazo de presentación de instancias.

3.1- Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma establecida en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes al día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la Base tercera, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el T.R.L.F.P.V.

A las instancias los interesados deberán adjuntar, la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original de la misma o copia compulsada, esta documentación deberá acompañarse a la instancia, al igual que la documentación que acredite la exención de pruebas, ejercicios o contenidos a excepción de la que la Administración remita de oficio al Tribunal por constar en los archivos municipales. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se

publicará junto con la composición del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas de la oposición.

5.- Tribunal calificador.

Composición:

Presidente: Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

Secretario: el Jefe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, o funcionario debidamente capacitado designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un empleado público designado por la Dirección General de Administración Local. Área de Policía Local.

- El empleado público que ocupe la dirección del respectivo servicio dentro de la especialidad o, si no es posible, un técnico superior o un experto designado por el Presidente de la Corporación Municipal.

- Un empleado público, designado por el Presidente de la Corporación cuyos puestos de trabajo pertenezcan a la misma área de conocimientos de la plaza convocada. Esta designación se realizará preferiblemente de entre el personal municipal.

- Un empleado público designado por el delegado de personal funcionario o laboral, en atención a la naturaleza de la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92. El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médicas, intelectuales o físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en las mismas.

El Secretario, que tendrá derecho a voz, pero no a voto, levantará acta de la constitución y actuaciones del tribunal, que podrá formalizarse en un solo documento aún cuando se celebraran varias sesiones.

5.1.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengán establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.- Publicidad comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las bases una vez aprobadas por el órgano correspondiente se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y su anuncio extractado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, computándose los plazos a partir de la respectiva inserción en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará solo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público con una antelación mínima de 24 horas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida

del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo, o en su caso por orden alfabético de apellidos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten la identidad, por lo que deberán llevar el D.N.I. en todo momento.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trata, con indicación de la talla de los aspirantes.

7.- Procedimiento de selección.

Constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

a) Fase de oposición:

Esta fase es obligatoria para todos los opositores que acceden por promoción interna mediante concurso oposición.

1.- Primer ejercicio: Test psicotécnico.

El reconocimiento psicotécnico se realizará de acuerdo con el baremo establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

2- Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades 1 2 3

CUADRO DE EDADES:	1 PRUEBA	2 PRUEBA	3 PRUEBA	4 PRUEBA	5 PRUEBA	6 PRUEBA
HASTA 30 AÑOS	4,00M	1,10M	4,00M	10*	3,50*	57*
DE 31 A 35 AÑOS	3,90M	1,00M	3,90M	10,30*	4,10*	1,00*
DE 36 A 40 AÑOS	3,80M	0,90M	3,80M	11*	4,20*	1,05*
DE 41 A 45 AÑOS	3,70M	0,80M	3,70M	12*	4,40*	1,10*
DE 46 A 50 AÑOS	3,60M	0,70M	3,60M	13*	5,00*	1,15*
MÁS DE 50 AÑOS	3,50M	0,60M	3,50M	14*	6,00*	1,20*

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades 1 2 3

CUADRO DE EDADES:	1 PRUEBA	2 PRUEBA	3 PRUEBA	4 PRUEBA	5 PRUEBA	6 PRUEBA
HASTA 30 AÑOS	3,40M	1,00M	3,80M	12*	4,10*	1,00*
DE 31 A 35 AÑOS	3,30M	0,90M	3,60M	12,30*	4,30*	1,10*
DE 36 A 40 AÑOS	3,20M	0,80M	3,50M	13*	5,00*	1,20*
DE 41 A 45 AÑOS	3,10M	0,70M	3,40M	14*	5,30*	1,30*
DE 46 A 50 AÑOS	3,00M	0,60M	3,30M	15*	6,00*	1,40*
MÁS DE 50 AÑOS	2,90M	0,50M	3,20M	16*	6,30*	1,50*

Pruebas:

1. Tropa de cuerda con presa de pies.
2. Salto de altura.
3. Salto de longitud con carrera.
4. Carrera de velocidad de 60 metros.
5. Carrera de resistencia 1.000 metros.
6. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de seis de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

Valoración de las pruebas de aptitud física. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3.- Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos fijado por el Tribunal antes de iniciar la prueba, sobre los temas

relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, de manera que de cada tres respuestas erróneas se restará una correcta sin penalizar las no contestadas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

4.- Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

Práctica, consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo. Versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

5.- Cuarto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de cada uno de los grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5,00 puntos para superar el mismo. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

6.- Quinto ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema en un tiempo máximo de una hora y mínimo de 45 minutos en relación con los temas que componen el Grupo V, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía que, en todo caso serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio.

7.- Sexto ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio: Conocimiento del Valenciano.

Consistirá en un ejercicio de traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar por éste.

Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

b) Fase del concurso

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en estas bases.

c) Curso selectivo

Con la presentación previa de los documentos exigidos, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASP) para realizar el curso teórico-práctico que tendrá lugar en dos fases: una de formación y selección por el IVASP. La calificación del curso corresponderá al IVASP.

Una vez finalizada la última prueba y elevada a la Alcaldía-Presidencia su calificación, los aspirantes serán nombrados por la corporación funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación, percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34.2 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Siéndoles reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad.

8.- Relación de aprobados

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, que será la calificación definitiva.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, a las que se podrán agregar las vacantes producidas hasta su celebración.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia del DNI debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido.

- Certificado médico oficial, en el que se hará constar que se cumplen todos los requisitos establecidos en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

- Declaración de no haber sido separado por medio de expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados en estas bases.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario de carrera, no necesitará acreditar documentalmente aquellos requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su nombramiento anterior debiendo presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido. Asimismo, los opositores que en el término indicado no presentasen los documentos exigidos por estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios y sus actuaciones quedarán invalidadas, con la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia. Procediéndose en este caso al nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación previa acreditación de la documentación exigida en las bases.

10.- Nombramiento y toma de posesión

Una vez superado el curso teórico-práctico, el IVASP formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. En caso de no superar el segundo curso perderán definitivamente el derecho a la reserva de la plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico práctico, serán nombrados funcionarios de carrera y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el T.R.L.F.P.V.

11.- Incidencias y legislación aplicable

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales, orden de 1 de junio de 2001, DOGV de 24-7-01 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001,, Ordenes de 23 de Noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. Nº 5148 de 2 de Diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de de méritos respectivamente; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana y Ley 6/1999, de 19 de Abril, de Policías Locales y de Coordinación de de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

12.- Recursos

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Temario

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado.

Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Temas sobre historia local, callejero, término municipal, partidas rurales, cultura local, instituciones relacionadas con la corporación, etc.

Valoración de méritos.

Criterios de aplicación:

Los criterios de baremación establecidos en cada apartado, así como el cómputo global de puntuación derivado del mismo, deberán aplicarse en el marco de lo que disponen las tres Ordenes, de 1 de junio de 2001, de la Conselleria

de Justicia y Administraciones Públicas, por las que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en sus tres escalas, de modo que la puntuación asignada a la fase de concurso suponga siempre un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

En lo no previsto en la presente orden, se acudirá a lo establecido por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, así como a la Orden de 20 de enero de 2000, del conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Se entenderán válidas, a efectos de baremación, las notas concedidas como excelentes en los cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden. La puntuación obtenida a estos efectos será el resultado de la suma de los correspondientes puntos en su tramo respectivo de asistencia y aprovechamiento.

Méritos computables.

1. Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

2. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación, y acreditarse documentalmente.

3. Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o subapartado.

Resolución de empates.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

La valoración de los méritos en la fase de concurso en los procesos de provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría oficial, ofertadas por turno de promoción interna, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. número 5148 de 2 de diciembre de 2005), de acuerdo con el siguiente baremo:

Categoría oficial

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

1.- Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11'70 puntos.

4.3. Titulación académica. Hasta un máximo de 5'20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos
- En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

- En otra materia o equivalente: 1 punto

- Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3'50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

NUMERO DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
DE 20 A 50	0'15 PUNTOS	0'30 PUNTOS
DE 51 A 100	0'30 PUNTOS	0'60 PUNTOS
DE 101 A 150	0'45 PUNTOS	0'90 PUNTOS
DE 151 A 200	0'60 PUNTOS	1'20 PUNTOS
DE 201 A 250	0'75 PUNTOS	1'50 PUNTOS
MAS DE 250	0'90 PUNTOS	1'80 PUNTOS

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 punto
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 9'10 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7'10 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4.- Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.

Biar, 3 de mayo de 2010.

El Alcalde-Accidental, Vicente Pérez Mollá.

1011527

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2010, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general de la corporación para el año 2010, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
ESTADO DE GASTOS		
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I:	GASTOS DE PERSONAL	87.216,26
CAPÍTULO II:	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	148.732,58
CAPÍTULO III:	GASTOS FINANCIEROS	3.001,01
CAPÍTULO IV:	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.395,04
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI:	INVERSIONES REALES	5.826,05
CAPÍTULO VII:	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
CAPÍTULO IX:	PASIVOS FINANCIEROS	3.364,44
TOTAL:		281.536,38
ESTADO DE INGRESOS		
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I:	IMPUESTOS DIRECTOS	143.500,00
CAPÍTULO II:	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.567,78
CAPÍTULO III:	TASAS Y OTROS INGRESOS	38.401,60
CAPÍTULO IV:	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.344,00
CAPÍTULO V:	INGRESOS PATRIMONIALES	13.721,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI:	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.000,00
CAPÍTULO VII:	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
CAPÍTULO IX:	PASIVOS FINANCIEROS	1,00
TOTAL:		281.536,38
RESUMEN:		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		281.536,38
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		281.536,38

Que expuesto al público en forma y plazo reglamentarios, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de 1 de marzo de 2010, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial no se ha formulado reclamación ni observación alguna contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas locales RE 2/2004 de 5 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo y a los efectos previstos en el artículos 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, seguidamente se relaciona la Plantilla de Personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento para el año 2010.

A) FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- CON HABILITACIÓN NACIONAL	
1.1. SECRETARIO INTERVENTOR	1
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
2.1. SUBESCALA TÉCNICA	0
2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA	0
2.3. SUBESCALA AUXILIAR	1
2.4. SUBESCALA SUBALTERNA	0
B) PERSONAL LABORAL	0
C) PERSONAL EVENTUAL	0

En cumplimiento de lo que establece el artículo 75.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción de la ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden

Social se da publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante el presente edicto a las asignaciones que por asistencia a Plenos se establecen en este Ayuntamiento:

Asignaciones por asistencia a plenos ordinarios: 35 €.

Extraordinarios: 20 €.

Asignaciones por asistencia a plenos Alcaldía: 500 €.

Campo de Mirra, 5 de mayo de 2010.

Alcalde-Presidente, Ramón Salvador Alfaro.

1011682

AJUNTAMENT DE COCENTAINA**EDICTE DE COBRAMENT**

Per decret 0265/10H, de data 24 de febrer, es va establir, per al període febrer-juny de 2010 de la Taxa per la Prestació del Servei de Poliesportiu Municipal - Escoles Esportives Municipals curs 2009-2010, un període de cobrament del 15 d'abril fins el 15 de juny de 2010. Atès que, per raons de gestió de les baixes i noves matrícules així com per l'edició actualitzada del padró, s'ha demorat l'emissió del mateix per decret 0571/10H, de 28 d'abril de 2010, s'ha establert un nou període de cobrament des del 28 d'abril fins el 28 de juny, ambdós inclosos.

De conformitat amb el que disposa l'article 102 de la llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, es comunica que les llistes cobratòries corresponents s'exposaran al públic en les oficines de l'Ajuntament durant el termini d'un mes comptador des de l'inici del període de cobrament.

En cas de disconformitat amb les liquidacions contingudes en les llistes cobratòries, podrà interposar-se el recurs de reposició regulat en l'article 14.2 del real decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de finalització del període d'exposició pública, davant de l'Alcaldia.

Els rebuts no domiciliats es pagaran mitjançant la presentació del document cobratori que es remetrà al domicili del contribuent en les sucursals de qualsevol de les entitats col·laboradores que s'indiquen en el mateix rebut, així com per la banca electrònica o els caixers automàtics habilitats a l'efecte per aquestes entitats.

Si per qualsevol circumstància els interessats no reberen el document cobratori en el seu domicili, podran obtenir-ne un duplicat en la Tresoreria municipal, ubicada en la Casa Consistorial, plaza la Villa, 1. Planta 2ª.

Transcorregut el període d'ingrés en voluntària, els deutes s'exigiran per via de constrenyiment i meritaran els recàrrecs, interessos i les costes que pertocuen.

Cocentaina, 3 de maig de 2010.

L'Alcaldessa accidental, Mª José Bonifacio Gallego.

1011194

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos el presente edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: Luis Martínez Punzano.

Expediente: 3400-29/2009.

Acto notificado:

- Notificación Trámite de Audiencia sobre la Propuesta de medidas para la restauración de la legalidad urbanística.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, número 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 21 de abril de 2010.

La Alcaldesa Presidenta, Ana M^a Kringe Sánchez.

1011590

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2010, se publica la convocatoria del concurso de movilidad, para cubrir con personal funcionario de carrera, 1 plaza de Oficial de la Policía Local, con sujeción a las siguientes bases:

Base primera

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionario de carrera, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo para 2009 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus Auxiliares.

La provisión de la plaza de la presente convocatoria se llevará a efecto por el sistema selectivo de concurso, para posibilitar la movilidad entre funcionarios de la indicada categoría, que desempeñen sus cargos en municipios de la Comunidad Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y Orden de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de 1 de junio de 2001. Las 3 plazas restantes de la misma categoría, incluidas en la Oferta de 2009, se destinan a oposición libre.

Si la plaza no resultara cubierta, se acumulará a las convocadas por oposición libre.

1.1. Retribución.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

1.2. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón del Servicio de Recursos Humanos, insertándose un extracto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

El texto íntegro de las bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Base segunda

2. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en el presente concurso es necesario:

2.1. Condiciones generales

2.1.1. Ser funcionario de carrera en plaza de Oficial de la Policía Local, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.

2.1.2. Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

2.1.3. No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal desempeño de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas anexo a la convocatoria.

2.1.5. No hallarse suspendido ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con antelación a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto del aspirante afectado.

2.1.6. Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias o emergencias.

Base tercera

3. Instancias.

3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

Los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente manifestarán en la solicitud que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso deberá estamparse, en la propia solicitud, el sello del Registro del Organismo en el que se presente o el sello de certificación postal de cualquier oficina de correos.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

Los méritos, que deberán haberse contraído antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes se relacionarán en la instancia por la que se interesa tomar parte en las pruebas y serán acreditados por los aspirantes acompañando documentos originales o fotocopias compulsadas. Los justificantes de tales méritos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando a una instancia, durante un plazo de 10 días que concederá el Tribunal, cuando publique el resultado del test psicotécnico.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

3.2. Tasas por derechos de examen.

Se adjuntará a la solicitud en el momento de su presentación, justificante de haber abonado 13,20 euros, en concepto de tasas por participación en procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Corporación.

Dichas tasas se harán efectivas, directamente o mediante transferencia, en la cuenta «Tasa inscripción pruebas selección», de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en Plaça de Baix, número 11, de la que es titular el Ayuntamiento de Elche y cuyo código de identificación es el

2090 0006 14 0064000983

Especificando en el documento de ingreso a qué prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión del

aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Base cuarta

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de admisión de solicitudes, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Servicio de Recursos Humanos, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

4.2 Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La omisión en la solicitud del número del D.N.I.

Base quinta

5. Todos los vocales deben ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

5.1. Composición.

5.1. Composición.

Presidente: Un funcionario de cualquiera de las administraciones públicas, designado a título individual por el Presidente de la Corporación

Vocales:

Siete funcionarios de carrera designados por la Corporación, todos ellos perteneciendo al órgano a título individual.

Secretario.-

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. Suplentes.

El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario y Vocalías del mismo.

5.3. Asesores Técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5.4. Designación y publicidad.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Servicio de Recursos Humanos.

La publicidad de su composición nominal se verificará al menos un mes antes del comienzo de las de las pruebas.

5.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. Abstenciones y recusaciones:

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley 30/92.

Así mismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el artículo 21 de la citada Ley.

5.7. De la ausencia del Presidente y del Secretario.

En los supuestos en que no concurren o, posteriormente se ausenten el Presidente o el Secretario, titular o suplente, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8 Actas

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de las pruebas y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas

numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Base sexta

6. Comienzo y desarrollo del concurso.

Al menos quince días antes de comenzar la primera prueba, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

El orden de actuación de los aspirantes en la entrevista personal será el establecido por sorteo celebrado al efecto, para los ejercicios de las pruebas selectivas de la Oferta de Empleo que no puedan realizarse conjuntamente, y se iniciará por aquellos interesados cuyo primer apellido comience por la letra «Z».

Los aspirantes acudirán a la realización de cada prueba provistos de su D.N.I. para que, en cualquier momento, pueda ser comprobada su identidad.

Base séptima

7. Proceso selectivo. Constará de Pruebas Psicotécnicas, Reconocimiento Médico y Valoración de méritos:

7.1. Pruebas psicotécnicas. Consistirán en la superación de un psicotécnico de personalidad, que será de obligada realización y eliminatorio, calificándose de apto o no apto.

El baremo para el reconocimiento psicotécnico, con expresión de los factores a medir, será el que consta en el apartado II, Personalidad, del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, insertada en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 2 de diciembre de 2005.

Las características del test aptitudinal son las que constan en el Anexo III/C/4 de la Orden de 23-11-2005, citada anteriormente; y las características del test actitudinal figuran así mismo en el Anexo de dicha Orden.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga) deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del Anexo III de la Orden de 23-11-2005.

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de 1 año desde su realización y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas.

7.2. Reconocimiento médico.

Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de un examen médico, mediante el que se acreditará que no se padecen ninguna de las causas de exclusión que se expresan en el Anexo I de estas Bases.

A esta prueba, comparecerán únicamente aquellos aspirantes que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, tras haberse llevado a cabo las pruebas psicotécnicas y la oportuna valoración de los méritos del concurso.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de 1 año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquéllos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del facultativo médico, justifiquen volverlas a pasar.

7.3. Valoración de méritos. Los méritos que podrán ser alegados por los aspirantes son los que constan en el siguiente

BAREMO DE MÉRITOS

PUNTOS

7.3.1. TITULACIÓN ACADÉMICA HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

A) DOCTOR	10,00
B) LICENCIADO O EQUIVALENTE	8,00
C) DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	7,00
D) DIPLOMADO EN CRIMINOLOGÍA	7,00

7.3.2. GRADO PERSONAL HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS

POR LA POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA:

A) POR POSEER UN GRADO PERSONAL SUPERIOR AL NIVEL DEL PUESTO SOLICITADO	3,00
B) POR POSEER UN GRADO PERSONAL IGUAL AL NIVEL DEL PUESTO SOLICITADO	2,00
C) POR POSEER UN GRADO PERSONAL INFERIOR AL NIVEL DEL PUESTO SOLICITADO	1,00

BAREMO DE MÉRITOS	PUNTOS
7.3.3. ANTIGÜEDAD HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS	
A) POR CADA AÑO COMPLETO DE ANTIGÜEDAD EN LA MISMA ESCALA Y CATEGORÍA DE LA POLICÍA LOCAL O SUPERIOR	1,50
B) POR CADA AÑO COMPLETO DE ANTIGÜEDAD EN CATEGORÍA INFERIOR DE LA POLICÍA LOCAL	1,25
C) POR CADA AÑO COMPLETO DE ANTIGÜEDAD PRESTADO EN OTRAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS	0,50
D) POR CADA AÑO COMPLETO DE ANTIGÜEDAD PRESTADO EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS	0,25
7.3.4. OTROS MÉRITOS HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS	
A) CONOCIMIENTO DE VALENCIANO ACREDITADO CON CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LA JUNTA QUALIFICADORA DE CONEIXIMENTS DE VALENCIÀ:	
CONOCIMIENTO ORAL	0,75
CERTIFICADO DE GRADO ELEMENTAL	1,25
CERTIFICADO DE GRADO MEDIO	2,50
CERTIFICADO DE GRADO SUPERIOR	3,00
B) CONOCIMIENTO DE UNO O MÁS IDIOMAS ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR FACULTAD O ESCUELA OFICIALMENTE RECONOCIDA POR CADA UNO	3,00
C) POR LA SUPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS DISTINTOS CURSOS COMPLETOS, QUE CONFORMAN LOS ESTUDIOS OFICIALES DE LAS DISTINTAS FACULTADES O ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	0,60
7.3.5. CURSOS	
A) ORGANIZADOS POR EL IVASP U ORGANISMOS ANÁLOGOS HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS	
POR REALIZACIÓN DE CURSOS ORGANIZADOS POR EL IVASP U HOMOLOGADOS POR EL MISMO	

NÚMERO DE HORAS	DIPLOMA DE ASISTENCIA	CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO
DE 20 A 50 H	0,50	1
DE 51 A 100 H	1	2
DE 101 A 150 H	2	3
DE 151 A 200 H	3	4
DE 201 A 250 H	4	5
MÁS DE 250 H	5	7

B) LA IMPARTICIÓN DE HORAS DE CLASE COMO PROFESOR EN LOS CURSOS, SE VALORARÁ SEGÚN EL BAREMO «CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO» HASTA 10 PUNTOS COMO MÁXIMO

7.3.6. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS	
A) POR ESTAR EN POSESIÓN DE LA PLACA COLECTIVA AL MÉRITO POLICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA	1,00
B) POR ESTAR EN POSESIÓN DE LA PLACA INDIVIDUAL AL MÉRITO POLICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA	3,00
C) POR ESTAR EN POSESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA	2,00
D) POR SER OBJETO DE FELICITACIÓN O MENCIÓN INDIVIDUAL POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CONSELLERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL POR CADA UNA DE ELLAS	1,00
E) POR SER OBJETO DE FELICITACIÓN O MENCIÓN COLECTIVA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CONSELLERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL POR CADA UNA DE ELLAS	0,25
F) POR CONDECORACIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COMO RECONOCIMIENTO A LA LOABLE, EXTRAORDINARIA Y MERITORIA ACTUACIÓN POLICIAL POR CADA UNA DE ELLAS:	
- CONCEDIDA A TÍTULO INDIVIDUAL	0,50
- CONCEDIDA A TÍTULO COLECTIVO	0,25
G) POR PREMIOS, DISTINCIONES, FELICITACIONES O MENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMO RECONOCIMIENTO A LA LOABLE, EXTRAORDINARIA Y MERITORIA ACTUACIÓN POLICIAL, A TÍTULO INDIVIDUAL POR CADA UNO DE ELLOS	0,25
7.3.7. OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO PUNTOS	
A) SE VALORARÁN LOS CONOCIMIENTOS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INFORMÁTICA, TÍTULO DE SOCORRISTA ACUÁTICO, PRIMEROS AUXILIOS, CURSO DE SUBMARINISMO, ARTES MARCIALES, DEFENSA PERSONAL, ASÍ COMO LOS CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA, Y OTROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y NO VALORADOS EN LOS ANTERIORES APARTADOS, TODOS ELLOS APRECIADOS LIBREMENTE POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR POR CADA MÉRITO, HASTA 0,25	
B) LA INTERVENCIÓN COMO PONENTE EN CONFERENCIAS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD POLICIAL Y RECONOCIDOS POR EL IVASP, SE VALORARÁN HASTA UN MÁXIMO DE	0,50
C) LAS PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD POLICIAL, SE VALORARÁN HASTA UN MÁXIMO, POR CADA UNA DE ELLAS DE	0,75

7.4. Anonimato

En la realización de los ejercicios escritos, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Base octava

8. Reglas para la aplicación de méritos y calificación de las pruebas.

8.1. Valoración de Méritos.

El Tribunal calificará los méritos alegados y acreditados documentalente por los aspirantes, siempre que se hayan obtenido o estén en condiciones de obtenerse, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, aplicando estrictamente los que constan en la Base Séptima.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes, cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, según consta en la vigente relación de puestos de trabajo,

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. Se valorarán las que sean iguales o superiores a las exigidas para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan.

En la valoración de la antigüedad se despreciarán las fracciones de tiempo inferiores al año.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima contemplada en el apartado 7.3.5. a), la puntuación vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de valoración.

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

8.2. Calificación de las pruebas.

En las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados por el Tribunal de aptos o no aptos, a la vista de los informes o certificados emitidos por los asesores especialistas o facultativos correspondientes.

El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la calificación definitiva, que será el resultado de la puntuación total obtenida en la valoración de méritos.

En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y, de persistir, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado. Posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos. Si aún así persistiera, se dirimirá atendiendo a los apellidos de los aspirantes afectados, por aplicación del orden alfabético, que se iniciará por la letra «Z», determinada en el sorteo realizado en su día.

8.3. Publicidad de la baremación de méritos y de las calificaciones.

Una vez baremados los méritos el Tribunal expondrá al público la puntuación obtenida por los aspirantes en la Fase de Concurso, para que durante los diez días hábiles siguientes, formulen las alegaciones o soliciten las subsanaciones que estimen pertinentes con relación a la baremación.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

Base novena

9.- Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

9.1. Relación de aprobados.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que, previa presentación por los interesados de la preceptiva documentación, otorgue los correspondientes nombramientos. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de calificación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9.2. Presentación de documentos.

Los opositores propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contado desde la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda y que son:

9.2.1. Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de origen, ocupando como funcionario de carrera plaza de Oficial de la Escala Básica de Policía Local durante 2 años como mínimo.

9.2.2. Copia del Documento Nacional de Identidad, acompañado del original para su compulsión.

9.2.3. Declaración jurada de no haber sido separado, por expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.

Así mismo presentarán declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.

9.2.4. Copia compulsada de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencias o emergencias.

9.3. Pérdida del derecho al nombramiento.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciase a continuar en el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido. El Tribunal podrá proponer entonces la inclusión en la relación de aprobados del mismo número de aspirantes que hayan superado las pruebas realizadas, que el de excluidos por las anteriores causas.

9.4. Nombramiento, cese correlativo y toma de posesión.

9.4.1. Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento de cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

De no tomar posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes.

9.4.2. El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión, se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. A tal efecto los aspirantes aprobados darán traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, que podrá acordar, mediante resolución motivada la suspensión del disfrute de los mismos.

9.4.3. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo de los funcionarios que hayan obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, lo que comunicará al Ayuntamiento convocante.

9.4.4. A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo. En consecuencia y por lo que respecta al devengo de percepciones económicas durante el plazo posesorio, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 88/2001, de 24 de abril.

9.5. Efectos del cese y de la toma de posesión.

9.5.1. Las personas nombradas se integrarán plenamente, en el nuevo Ayuntamiento, que queda subrogado en los

derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación a la nueva Corporación, en la que quedan en situación de servicio activo.

9.5.2. Los funcionarios que ocupen puestos ofertados por movilidad cesarán, a todos los efectos como funcionarios en el Ayuntamiento de procedencia.

Base décima

10. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Base undécima

11. Facultad de la tenencia de Alcaldía de recursos humanos.- El Teniente de Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

Base duodécima

12. Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Concretamente, contra las calificaciones del Tribunal, excluida la valoración de méritos propiamente dicha (cuyo régimen de alegaciones y subsanaciones se contempla en la Base 8.3), a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal.

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.

Base decimotercera

13. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 6/1992, de 19 de abril, de la Generalidad Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana, y normativa de desarrollo; Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano; y Orden del 20 de enero de 2000, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por el que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Pruebas de acceso a plaza de Oficial de la Policía Local.

Turno de movilidad

Anexo I

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2.- Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3.- Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural, con o sin corrección, que suponga pérdida entre 1000 y 4000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5.- Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio del facultativo médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica: a juicio del facultativo médico, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7.- Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8.- Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10.- Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas.

Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11.- Y cualquier proceso patológico que, a juicio del facultativo médico, limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

Elche, 26 de abril de 2010.

El Teniente Alcalde de Organización y Recursos Humanos, Emilio Martínez Marco.

1011256

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE/NIF
ACREBBING SA	URB 2010 15.537
APROBACION CTA LIQUIDACION E-15 EXP 53436/09	
AIU AR-90	URB 2010 14.050
INFORMACION PUBL PU UE-1 AR-90	
ALONSO LOPEZ PEDRO JESUS	URB 2010 14.924
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
BONETE AGULLO JOSEFA	URB 2010 13.147
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
CALVO MARCO JACINTO	URB 2010 6.115
EMPLAZAMIENTO RECURSO C-A 849/08 MOD ED M19 ARENAL	
CONSTRUCCIONES ESCRIBANO SL	URB 2010 14.153
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
CTUSS FORCE INMOBILIARIA SLU	URB 2010 6.341
COMUNICACION EXP 5812/10 DEVOLUCION AVAL	
CUATRO PILARES PROMOCIONES SL	URB 2010 13.190
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
EULOGIO ANTON SL	URB 2010 13.174
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
GARCIA DEL POZO SANCHEZ ADO	URB 2010 14.152
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
GARCIA DEL POZO SANCHEZ PALOM	URB 2010 14.151
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
GARCIA MULA ALFREDO FCO	URB 2010 14.150
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
MARTINEZ VALERO ANTONIA	URB 2010 1.000.000
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
MAS BAÑULS DIEGO	URB 2010 14.143
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
MASTER FINANCIEROS SL	URB 2010 3.614
TRASLADO DCTO ORDEN EJECUCION 7/10	
REPSOL COMBUSTIBLES PETROLIFER	URB 2010 13.312
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
SEBASTIAN BALLESTIN EMILIO	URB 2010 13.215
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE/NIF
SEBASTIAN PARDOS FELICIANA	URB 2010 14.161
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
SEBASTIAN PARDOS FELISA	URB 2010 13.173
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
SEBASTIAN PARDOS JUAN	URB 2010 13.181
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA. N-340
SEBASTIAN PARDOS RAMON	URB 2010 14.160
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
SOLER BONET JULIO	URB 2010 13.321
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
SOLER CARTAGENA MARIA	URB 2010 13.192
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
TRAID SEBASTIAN JUAN PABLO	URB 2010 13.184
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340
TRAID SEBASTIAN MARIA	URB 2010 13.200
TRASLADO ACUERDO DESDOBLAMIENTO	CTRA N-340

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ajuntament d'Elix, sita en calle Uberna 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 16 de abril de 2010.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alejandro Pérez García.

1011591

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48.4 d) y 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el Estudio de Integración Paisajística correspondiente a la licencia de obra mayor 2010/0123, consistente en vivienda unifamiliar aislada en la Partida El Tapiada, polígono 8, parcela 114, a fin de que pueda ser examinado y para la presentación de alegaciones por los interesados que se tendrán en cuenta en la resolución de licencia municipal de Obras.

Finestrat, 26 de abril de 2010.

El Alcalde-Presidente, Honorato Algado Martínez.

1010852

EDICTO

Don Honorato Algado Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48.4 d) y 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se somete a información pública, por un plazo de quince días, el Estudio de Integración Paisajística correspondiente a la licencia de obra mayor 2010/0111, consistente en vivienda unifamiliar aislada en la partida La Sima, polígono 1, parcela 150, a fin de que pueda ser examinado y para la presentación de alegaciones por los interesados que se tendrán en cuenta en la resolución de licencia municipal de Obras.

Finestrat, 26 de abril de 2010.

El Alcalde-Presidente, Honorato Algado Martínez.

1010872

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA**EDICTO**

Corrección de errores: el pasado día treinta de abril de dos mil diez se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto del acuerdo de aprobación provisional de seis ordenanzas municipales aprobado en sesión plenaria de 22 de abril de 2010. Habiéndose detectado un error en dicha publicación, se subsana con el texto correcto, que dice lo siguiente:

«El pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de abril de 2010, aprobó inicialmente las siguientes ordenanzas municipales:

- 1.- Ordenanza municipal de consumo de alcohol.
- 2.- Ordenanza municipal de limpieza viaria y de recogida de residuos urbanos.
- 3.- Ordenanza municipal de convivencia ciudadana en el espacio público.
- 4.- Ordenanza reguladora de los usos de la Vía Pública.
- 5.- Ordenanza municipal de circulación. (adaptada a la ley de tráfico modificada por la ley 18/2009).
- 6.- Ordenanza municipal de tenencia de animales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobadas.»

Formentera del Segura, 30 de abril de 2010.

El Alcalde accidental, Francisco Cano Murcia.

1011731

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**EDICTO**

Doña María Elena Albentosa Ruso, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante.

Hace saber: por medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se notifica a Ralph Lowery el Decreto 1627/2010 que seguidamente se transcribe, ante la imposibilidad de su práctica en el domicilio conocido:

Don Pedro M. Guillén Guerrero, Concejal Delegado de Gestión del Territorio del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según delegación realizada por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2007, en relación al Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística de referencia, dicta en el día de la fecha el siguiente decreto

Resultando.- Que por parte de los servicios de vigilancia urbanística y de conformidad al informe del técnico municipal, emitido el día 29 de julio de 2008, se constata que en Urbanización Buenavista se han realizado obras de construcción de un espacio vivienda por encima de la altura máxima permitida con una topología de murete enlucido apoyados sobre forjado de planta cubierta y rematado con vigas de cubierta y teja cerámica cubierta, que no dispone de licencia.

Se trata de obras no legalizables. Su valoración asciende a 16.797 euros y su propietario es don Ralph Lowery.

Resultando Que, el 3 de septiembre del 2009 le fue notificado el decreto 3262/2009 de 27 de agosto de 2009, por el que se le concedía el plazo de dos meses para que el interesado legalizase la construcción, solicitando la oportuna licencia o ajustase la construcción a la licencia concedida.

Resultando.- Con fecha 11 de febrero fue publicado decreto 4742/2009 de 9 de diciembre de 2009 por el que se incoaba expediente de restitución de legalidad urbanística

con la propuesta que el expediente concluirá mediante resolución en la que se ordenará la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

Resuelvo:

Primero.- Acordar la demolición de las obras realizadas sin licencia en la vivienda sita en Urbanización Buenavista número 50, de la localidad consistentes construcción de un espacio vivienda por encima de la altura máxima permitida con una topología de murete enlucido apoyados sobre forjado de planta cubierta y rematado con vigas de cubierta y teja cerámica curva, sin la correspondiente licencia, cuyo propietario promotor es don Ralph Lowery.

Segundo.- Conceder el plazo de un mes para que voluntariamente se proceda por parte de don Ralph Lowery a la demolición de lo ilegalmente construido previa solicitud de la preceptiva licencia de obras.

Tercero.- Apercebir al interesado que transcurrido el plazo concedido para la ejecución voluntaria se acordará la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado.

Cuarto.- Complementariamente de las medidas del apartado anterior, se acuerda:

a) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

b) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre), o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante en el plazo de dos meses (artículo 46 ley 29/1998, de 13 de julio), a contar ambos plazos, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos de lo que dispone la legislación vigente.

Guardamar del Segura, 26 de abril de 2010.

La Alcaldesa, María Elena Albentosa Ruso.

1011592

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, ha aprobado inicialmente el «Reglament de les Festes de Xàbia».

Lo que se somete a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para que se realicen alegaciones o reclamaciones por los que se consideren afectados, por plazo de treinta días, y para el caso de que no se presentasen éstas, la aprobación inicial quedará definitiva sin más trámite o acuerdo.

Jávea, 5 de mayo de 2010.

La Secretaria accidental, María Teresa Ferriol López.

1011572

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID**EDICTO**

Vista la conveniencia de delegar la firma del señor Vicesecretario de la Corporación en aquellos actos de mero trámite, como pueden ser las compulsas de documentos, las diligencias en los edictos expuestos en el tablón de anuncios

y las certificaciones de empadronamiento, convivencia, residencia y demás relacionados con el Padrón Municipal de Habitantes, los cuales pueden ser comprobados directamente por los propios funcionarios encargados de su tramitación, sin necesidad de supervisión del señor Vicesecretario, evitando con ello dilaciones indebidas en la cumplimentación de dichos trámites y su traslado a los interesados.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás aplicables al caso,

resuelvo

Primero.- Ampliar la delegación de la firma del señor Vicesecretario en los funcionarios municipales que se relacionan a continuación y para los actos de trámite que igualmente se expresan, entendiéndose vigente esta delegación en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular:

1.- Compulsa de documentos: doña María José Tarí León, Auxiliar Administrativa, con D.N.I.: 48.375.243-X.

2.- Firma de diligencias de los edictos: doña María Deseada Clavel Oliver, Auxiliar Administrativa interina, con D.N.I.: 22.145.932-Z.

3.- Firma de certificados de empadronamiento, convivencia, residencia y demás relacionados con el Padrón Municipal de Habitantes: doña María José Tarí León, Auxiliar Administrativa, con D.N.I.: 48.375.243-X.

4.- Firma de oficios a la Seguridad Social: doña María José Tarí León, Auxiliar Administrativa, con D.N.I.: 48.375.243-X.

Tercero.- Cualquier duda que surja en el ejercicio de las funciones delegadas será puesta en conocimiento del señor Secretario de forma inmediata para su resolución, suspendiendo mientras tanto el trámite correspondiente.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a los funcionarios delegados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Monforte del Cid, 27 de abril de 2010.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa, ante mí, el Secretario. Rubricado.

1011002

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente Resolución de la Alcaldía:

«Decreto.- Novelda, 4 de mayo de 2010.

Debiendo ausentarse de la ciudad el Alcalde titular, por la presente vengo en delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 del R.O.F., en el Primer Teniente de Alcalde, don Víctor Cremades Payá, para el día 6 de mayo de 2010.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F.»

Novelda, 4 de mayo de 2010.

El Alcalde, Mariano Beltrá Altet.

1011554

ANUNCIO

Notificación colectiva de recibos

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de abril de 2010, se han aprobado los padrones de las Tasas por prestación de servicios y por los importes que se indican, correspondientes al mes de abril de 2010:

TASA	IMPORTE
- CONSERVATORIO DE MÚSICA	6.434'23 €
- ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	7.432'45 €

Estarán expuestos al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 30 de abril de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Altet.

1011555

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de las tasas por prestación de servicios que se indican, correspondientes al mes de abril de 2010:

-Conservatorio de Música

-Escuela Municipal de Danza.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

-El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.

-El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

-El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 30 de abril de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Altet.

1011557

ANUNCIO

Notificación colectiva de los recibos de la tasa por servicios de mercado.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de abril de 2010 ha aprobado el padrón de la tasa por servicios de mercado, correspondiente al mes de mayo de 2010.

Estará expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de la Intervención Municipal de Fondos, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

El periodo de exposición pública será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar dicho padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14,2 del R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos; de alteración de cualquiera de los datos que constan en los padrones referenciados, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

En cumplimiento del artículo 102,3 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que los recibos referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición al público de los padrones.

Novelda, 30 de abril de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

1011565

ANUNCIO DE COBRANZA

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se fija como periodo voluntario de cobranza de la tasa por servicios de mercado, correspondiente al mes de mayo de 2010.

Periodo de cobro: del 1 del mes al 31 del mes siguiente.

Los recibos domiciliados se podrán pagar en cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Los recibos no domiciliados, en la entidad Caja Murcia.

Los días y horas de pago serán los establecidos en el periodo de cobro, en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido dicho plazo los recibos no satisfechos serán exigidos por el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los siguientes recargos:

-El 5% si no se ha notificado la providencia de apremio.

-El 10% si se ha notificado la diligencia de apremio.

-El 20% si se ha cumplido el plazo de la diligencia de apremio, con los correspondientes intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Novelda, 30 de abril de 2010.

El Alcalde-Presidente, Mariano Beltrá Alted.

1011567

AJUNTAMENT D'ONDARA

EDICTE

S'ha sol.licitat en aquest Ajuntament llicència municipal per a l'establiment i exercici de la següent activitat:

Sol-licitant: Vicente Ortuño Ferrando

Activitat: taller de fusteria de fusta

Emplaçament: calle Sagra, 18

La qual cosa es fa pública d'acord amb allò disposat en les disposicions vigents sobre la matèria, a l'objecte de que tots aquells que es consideren afectats per l'activitat de referència puguen presentar per escrit les observacions o reclamacions que s'estimen convenientes, dins del termini de vint dies.

Ondara, 25 de febrer de 2010.

L'Alcalde, José J. Ferrando Soler.

1007890

AJUNTAMENT DE PEDREGUER

EDICTE

Pel senyor David Siscar Pons, en nom i representació de «De Gust La Marina, S.L.», s'ha sol.licitat llicència ambiental per a establir l'activitat de comerç menor xarcuteria, salades, conserves i vins amb emplaçament a la plaça Major, 18 PB.

La qual cosa es fa pública, en compliment del que preceptua l'article 50 de la Llei 2/06 de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, per tal que, qui es considere afectat de qualsevol manera per l'activitat referida, pugua formular, per escrit que ha de presentar a la Secretaria de l'Ajuntament, les observacions pertinents, durant el termini de vint dies hàbils.

Pedreguer, 3 de maig de 2010.

L'Alcalde en funcions, Serafín Navarro Navarro.

1011457

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

ANUNCIO

Adjudicación definitiva del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO-N2/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Instalación de Contenedores Soterrados.

c) Lotes: no hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no hay.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 118.177,85 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de abril de 2010.

b) Contratista: Etosa, Obras y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 106.478,69 €.

San Miguel de Salinas, 5 de mayo de 2010.

El Alcalde, Ángel Sáez Huertas.

1011650

ANUNCIO

Adjudicación definitiva del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO-N3/10.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: Mejora Redes de Alumbrado Público.

c) Lotes: no hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no hay.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 145.392,29 €.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 26 de abril de 2010.

b) Contratista: Bañuls y Cuenca, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 145.392,29 €.

San Miguel de Salinas, 5 de mayo de 2010.

El Alcalde, Ángel Sáez Huertas.

1011652

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace público extracto de la notificación practicada a Oliver Gebaler, en el domicilio calle Manuel Farias, número 174 Orihuela Costa (Alicante) y devueltas por el Servicio Estatal de Correos y Telégrafos en 18-03-10 y 23-04-10.

Expediente número 23/2010– Expediente procedimiento sancionador – Fase: Incoación

Lo que se hace público a los efectos previstos el artículo 84 de la Ley 30/92 antes citada, transcribiéndose íntegramente el texto de la notificación practicada en fecha 25-02-2010 NRS 1271

Mediante la presente doy traslado del contenido íntegro de la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25-02-2010

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador a don Oliver Gebaler, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Segundo.- Nombrar Instructora del procedimiento a doña Carmen Herrero Cano, y Secretaria a doña Cristina Ponsoda. Contra dicho nombramiento podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, por los motivos tasados que prevé el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Tercero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será esta Alcaldía, conforme disponen los artículos 10 del RPS meritado y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Cuarto.- Indicar a don Oliver Gebaler, el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo, y a formular con anterioridad al trámite de audiencia alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RPS.

Quinto.- Comunicar esta resolución a la Instructora y Secretaria, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al interesado, advirtiéndole a éste que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del RPS.

La presente resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el Procedimiento Administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, 28 de abril de 2010.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Pablo Celdrán de Paz.

1011593

AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal del año 2010, junto con las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Vall de Gallinera, 6 de mayo de 2010.

El Alcalde, Francesc Miquel Cortell Camps.

1011697

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, el expediente número 5/2010 de modificación de créditos en el Presupuesto General, mediante la generación de créditos por ingreso y suplemento de crédito, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Vall de Gallinera, 6 de mayo de 2010.

El Alcalde, Francesc Miquel Cortell Camps.

1011698

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA ALICANTE

EDICTO

El Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Alicante comunica que con fecha 29 de marzo de 2010 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Modificación de la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2008.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Oferta de Empleo Público y bases específicas para su convocatoria, que se realizará de forma sucesiva según el criterio de necesidad. Comunicar los presentes acuerdos a la Subdelegación de Gobierno y a la Subdirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas a los efectos de publicación coordinada con el resto de Ofertas de Empleo Públicas.

Anexo

Provincia de Alicante. Corporación Patronato Municipal de Cultura de Alicante. Nº código territorial 03014.

Oferta empleo público correspondiente al ejercicio 2008.

Aprobada la modificación por decreto de fecha 29 de marzo de 2010.

Las modificaciones de naturaleza de la plaza son las siguientes:

GRUPO Y SUBGRUPO	DENOMINACION	TITULACION	NATURALEZA	VACANTES
A1	TÉC. SUPERIOR EN COMUNICACIÓN	LDO. CIENCIAS INFORMACIÓN	FUNCIONARIO	1
A2	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	PRIMER CICLO UNIVERSITARIO DE DERECHO O ECONÓMICAS O DIPLOMATURA EN EMPRESARIALES	FUNCIONARIO	1
OAP	AYUDANTE DE SERVICIOS	CERTIFICADO DE ESTUDIOS O EQUIVALENTE	FUNCIONARIO	1
OAP	AYUDANTE DE SERVICIOS	TURNOS DE DISCAPACITADOS	FUNCIONARIO	1
		TOTAL		4

Lo que se hace público para general conocimiento

Alicante, 30 de marzo de 2010.

El Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Miguel Valor Peidro.

1011595

**INSTITUTO DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ELDA**

ANUNCIO

Plantilla de personal del Instituto de Desarrollo de Elda y servicios administrativos ejercicio 2010

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos en Sesión del Consejo Rector celebrado el día diez diciembre de dos mil nueve, acordó aprobar la Plantilla de Personal del Instituto de Desarrollo para el ejercicio 2010, lo que somete a información pública por plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del R.D.L. 781/1986 y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Plantilla del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos queda de la siguiente forma:

PERSONAL FUNCIONARIO (ADMÓN. GRAL.)	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO	A1	
1	INTERVENTOR	A1	
1	TESORERO	A1	
1	ADMINISTRATIVO	C1	
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1 OCUPADA 2 VACANTES (1 POR PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)
PERSONAL FUNCIONARIO (ADMÓN. ESPECIAL)			
1	T.A.E. ECONOMISTA	A1	
1	ARQUITECTO TECNICO	A2	VACANTE
1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	
PERSONAL LABORAL FIJO			
1	TÉCNICO INSERCIÓN LABORAL	A1	VACANTE (OCUPADA POR INTERINO) (PARA EL CENTRO ASOCIADO SERVEF)
1	SECRETARIA DIRECCIÓN	C2	A EXTINGUIR POR PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN
PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
1	TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL	A1	PARA EL CENTRO ASOCIADO AL SERVEF
2	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A2	PARA EL PROGRAMA DE ADL DEL SERVEF
1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	A EXTINGUIR POR FINALIZACIÓN SERVICIO
1	CONSERJE	E (AGR. PROF)	VACANTE
PERSONAL EVENTUAL			
1	PRESIDENTE		
1	DIRECTOR	A1	

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, dentro de dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada.

Elda, 29 de abril de 2010.

El Presidente, José Navarro Ochoa.

1011594

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las multas coercitivas de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes propuestas:

NOMBRE	Nº DE MULTA	Nº DE EXPEDIENTE
FRANCISCO GERARDO MARÍN RENESES	1	D2008000338

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Jurídico Administrativo, Departamento Jurídico Administrativo de Sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá

producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 27 de abril de 2010.

El Delegado de Urbanismo, Alfonso Mendoza Quesada.
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1011575

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la Propuesta de restauración de la legalidad urbanística, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes propuestas:

NOMBRE	Nº DE EXPEDIENTE
ZETA EXTERIOR, S.A. (EMOZIONA)	DV2009000063
PIKOLIN	DV2009000009
LENCERIA-SEXI NET (creación LEYSE)	DV2009000038

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Jurídico Administrativo, Departamento Jurídico Administrativo de Sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 3 de mayo de 2010.

El Delegado de Urbanismo, Alfonso Mendoza Quesada.
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1011615

CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE

ANUNCIO

La Junta General del Consorcio, en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo del presente año, acordó aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número 1/ 2010, del vigente presupuesto, por un total de Altas y Recursos de 809.635,71 euros. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, periodo en el que ha permanecido expuesto al público el expediente, mediante el anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 69 de fecha 14 de abril del corriente año, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado Expediente adquiere carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del R.D.L. 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:	
ALTAS	
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	113.008,89
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	696.626,82
TOTAL AUMENTOS	809.635,71

RECURSOS	
ESTADO DE GASTOS:	
BAJAS	
CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	15.000,00
TOTAL BAJAS	15.000,00

ESTADO DE INGRESOS:	
AUMENTOS	
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009	794.635,71
TOTAL RECURSOS	809.635,71

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3, ambos del citado R.D.L 2/2004.

Alicante, 5 de mayo de 2010.

El Presidente Delegado, José Joaquín Ripoll Serrano.
El Secretario, José Vicente Catalá Martí.

1011768

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANUNCIO

Por Decreto del señor Presidente de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de fecha 14 de abril de 2010, en relación los ficheros de datos de carácter personal, se ha dictado lo siguiente:

«Único. Creación de fichero.

Se crea el fichero siguiente, con el detalle que se expresa:

Fichero 10: eventos

A) Finalidad y usos previstos:

Gestión de los eventos organizados y las acciones de difusión de la actividad del Organismo.

B) Colectivos:

Ciudadanos y residentes, solicitantes, cargos públicos, ponentes.

C) Procedimiento de recogida de los datos:

El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas, entidad privada.

D) Estructura del fichero/tipos de datos recogidos:

- Datos de carácter identificativo: DNI o NIF, teléfono, domicilio, imagen/voz, nombre y apellidos, firma.

- Otros tipos de datos: Datos de circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; detalles de empleo; información comercial; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

E) Sistema de tratamiento:

Mixto.

F) Cesiones de datos:

Agencias de viajes, hoteles, medios de comunicación, edición de publicaciones.

G) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Suma. Gestión Tributaria. Diputación Provincial de Alicante.

H) Servicios o unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación:

Departamento de Inspección de Servicios (Oficina Central Suma Gestión Tributaria).

Plaza San Cristóbal número 1 (03002) de Alicante.

I) Medidas de seguridad: nivel básico.»

Alicante, 4 de mayo de 2010.

El Director, José López Garrido. El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

1011551

ANUNCIO

Por Decreto del señor Presidente de Suma. Gestión Tributaria, de fecha 5 de mayo de 2010, en relación a la Convocatoria de Concurso Oposición para cubrir 10 plazas de Ayudantes Tributarios, se ha dispuesto lo siguiente:

«De conformidad con lo señalado en las Bases del Concurso-Oposición, convocado por Decreto de esta Presidencia de fecha 15 de marzo de 2010, para cubrir 10 plazas de Ayudantes Tributarios, reservadas a personal laboral, vacantes en la Plantilla de Suma. Gestión Tributaria e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2009, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de fecha 23 de marzo de 2010, así como en extracto en el Boletín Oficial del Estado número 77 de fecha 30 de marzo de 2010 finalizando el plazo de presentación de instancias el día 19 de abril de 2010; y de acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de la Convocatoria referida al Tribunal Calificador y visto el Informe del Jefe de Personal e Inspección de Servicios, en uso de las facultades atribuidas estatutariamente, vengo en disponer:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se adjunta, en la cual se detalla el número y nombre de aspirantes presentados, así como los excluidos y motivos de exclusión.

Segundo.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/ 2007 de 12 de abril, a los siguientes señores:

Presidente:

- Titular: don José V. Barros Domínguez. Jefe de Personal e Inspección de Servicios. Suplente: don José Luis López Minguez, Jefe de Planificación y Operaciones.

Secretario:

- Titular: don José Hilario Soler Mestre, Jefe Unidad Asesoría Jurídica. Suplente: doña M^a Gracia Jornet Climent, Coordinadora Adva. Personal.

Vocales:

- Titular: don Manuel de Juan Navarro, Jefe Inspección Tributaria y Gestión Tributos Económicos. Suplente: doña Encarnación Sánchez Sala, Jefa Gestión Tributos Inmobiliarios.

- Titular: doña M^a Luisa Sánchez Llopis, Coord. Jefe Serv. Admtvos. Gestión Tributaria. Suplente: doña Soledad Martínez Palacios, Jefa Dpto. Canales Alternativos.

- Titular: don Enrique Sala Fito, Auxiliar Tributario. Suplente: don Miguel Angel Ruiz Ávila, Agente Tributario B.

Tercero.- La Fase de Oposición comenzará con la realización de un ejercicio (Test sobre conocimientos teóricos), sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de la Convocatoria, el próximo día 7 de junio de 2010 en el Hogar Provincial, sito en la partida de Orgegia s/n, Santa Faz de Alicante, con la siguiente distribución:

A las 16 horas:

En el salón de actos:

- Aspirantes cuyos apellidos estén comprendidos entre «Zamorano Pardo» y «Domenech Martínez» (ambos inclusive).

En el comedor:

- Aspirantes turno minusválido (todos).

- Aspirantes cuyos apellidos estén comprendidos entre «Domenech Roberto» y «García Hernández» (ambos inclusive).

A las 18 horas:

En el salón de actos:

- Aspirantes cuyos apellidos estén comprendidos entre «García Landete» y «Martínez Córdoba» (ambos inclusive).

En el comedor:

- Aspirantes cuyos apellidos estén comprendidos entre «Martínez Fernández» y «Ortiz Ferrón» (ambos inclusive).

A las 20 horas:

En el salón de actos:

- Aspirantes cuyos apellidos estén comprendidos entre «Ortiz Fuster» y «Sanchis Ibiza» (ambos inclusive).

En el comedor:

- Aspirantes cuyos apellidos estén comprendidos entre «Sanchis Ruiz» y «Yepes Hernández» (ambos inclusive).

Los aspirantes deberán asistir provistos de bolígrafo y del D.N.I. ó pasaporte en vigor (No servirá para identificarse el Permiso de Conducción).

Para el resto de pruebas de la Fase de Oposición, se publicará la fecha, hora y lugar de realización de las mismas

en la página web de SUMA. www.suma.es y en el tablón de anuncios de esta entidad, sito en Rambla Méndez Núñez (esq. plaza San Cristóbal) de Alicante.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el plazo de diez días –a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio- para presentar escrito de reclamación y/o subsanación de las solicitudes, advirtiendo a los aspirantes excluidos que de no hacerlo se les tendrá por desistidos en su petición para participar en este procedimiento selectivo.

Quinto.- Finalizada la Fase de Oposición, se procederá a iniciar la Fase de Concurso, puntuándose solamente a los aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Base Sexta de la Convocatoria; a estos efectos se tramitarán las correspondientes convocatorias a los componentes del tribunal.

Sexto.- Remitir anuncio para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria. Dicho anuncio, así como los sucesivos, serán expuestos en el tablón de anuncios de esta entidad, Rambla Méndez Núñez (esq. plaza San Cristóbal-Alicante) y en la web de suma. Gestión Tributaria www.suma.es»

Lo que se publica cumpliendo lo previsto en las Bases de la referida Convocatoria, y a efectos de lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Convocatoria concurso oposición 10 plazas ayudantes tributarios.

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:
Admitidos

APELLIDOS	NOMBRE
ABAD GINER	MARIA DEL CARMEN
ABILLEIRA MORENO	SUSANA MARIA
ADSUAR AGULLO	MARIA DEL MAR
AGUADO ORTEGA	ESTHER
AGULLO BAÑULS	ANA ISABEL
AGULLO VELASCO	RAFAEL
ALARCON LEAL	MARIA DOLORES
ALARCON MAS	SONIA DOLORES
ALBADALEJO LOPEZ	ANA ISABEL
ALBALADEJO CASTELLO	FRANCISCO DE ASIS
ALBALADEJO OLIVARES	ENCARNACION
ALBERT ALBERT	MARINA
ALBERTOS SAN BARTOLOME	MARIA PRIMITIVA
ALCANTARA GORDO	MARIA MARA
ALCANTARA MIRALLES	LORENA ANTONIA
ALCARAZ CHAMON	ERNESTO FRANCISCO
ALCARAZ MATEU	LIDIA
ALCUSA NAVARRETE	MARINA DE LA PAZ
ALENSA CAPARROS	JOSE ANTONIO
ALFONSO GOMIS	SONIA
ALMARCHA AVARGUES	JUSTA
ALMARCHA AVARGUES	MARIA DEL PILAR
ALMARCHA BALDO	LORENA
ALMELA MARTINEZ	MATILDE
ALMODOVAR SANSANO	MONICA
ALONSO BURGAL	BERNARDO
ALONSO GUERRERO	MONICA
ALONSO VALLS	ANA MARIA
ALVAREZ DONAIRE	MARGARITA
ALVAREZ SUCH	PATRICIA
AMIRANSARI CLUNES	ROSS FATEMEH
AMOROS MACIA	MANUEL
AMOROS MARTINEZ	MONSERRAT
ANDREU ORTIGAS	JOSE
ANDREU PARRAS	JOSE MIGUEL
ANDREU RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN
ANDREU TRUJILLO	MARIA DEL PILAR
ANDUIX CANTO	JOAN
ANGULO RUIZ	MARIA DOLORES
ANTON AGULLO	ESTEFANIA
ANTON MARTINEZ	ALBERTO LUIS
ANTON ROS	NURIA

APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE
APARICIO GARCIA	HECTOR	BOTELLA GARCIA	ANA ISABEL
APARICIO TORMO	FRANCISCO JAVIER	BOTELLA PAYA	AROA
ARACIL CARRILLO	VERONICA	BOTELLA ROBLEDO	EVA
ARACIL MOLINA	JOAN VICENT	BOTELLA SANZ	MARIA ANGELA
ARAEZ CORREOSO	SUSANA	BRI BERNAL	MARIA DEL CARMEN
ARAGON CARRIO	ADELA	BRI MORALES	OLGA MARIA
ARJONA MARTOS	CRISTINA	BROTONS MARTINEZ	JOSEFA
ARMADA TORREGROSA	ALEJANDRA	BROTONS SILBAR	DAVID
ARMENGOL RUANO	CESAR	BURGOS GARCIA	EULALIA
ARQUES MONZO	VANESA	BURILLO MILLA	SARA
ARREGUI DE JUAN GUTIERREZ	MARIA REMEDIOS	BUSTOS GIL	ANA MARIA
ARTERO HERRERA	MANUEL ANGEL	CABANES FERRE	JOAQUIN
ASENJO LORENZO	GUSTAVO	CACHO PEREZ	JAVIER
ASENSIO PONCE	MARIA DOLORES	CAGIGAL RAMOS	BEATRIZ
AVENDAÑO VILLAFRANCA	LYZ GISELA	CALABUIG GUERRA	CARMEN MARIA
AVILA MARTINEZ	ROSA MARIA	CALATAYUD CALPENA	SUSANA
AZNAR SANCHEZ	MARIA DEL PILAR	CALDERON GARCIA	MARIA ROSARIO
BAEZA CAMPELLO	JOSEFA	CALERO BAS	MARIA DEL MAR
BAEZA GOMIS	BLAS JOSE	CALLEJAS RODRIGUEZ	ANTONIO JOSE
BAEZA HURTADO	TERESA	CALVO GARCIA	OLGA
BALLESTA GUTIERREZ	ANTONIO	CAMACHO LEON	CATALINA
BALLESTER DELGADO	CARLOS VICENTE	CAMPILLO CUENCA	ROBERTO
BALLESTER FAR	MARIA ISABEL	CAMPILLO FERRER	LORENZO
BALLESTER GARCIA	SONIA	CAMPILLO ORTEGA	CRISTINA
BALLESTER MOSCARDO	LAURA	CAMPIÑA ARCAS	MARIA ANGELES
BALLESTER MURCIA	MAURICIA ELOINA	CAMPOS NAVARRO	LOURDES
BALLESTER PENTINEL	MARIA ISABEL	CAMPS NADAL	JORGE
BALLESTER SIGNES	MARGARITA	CANALES FERRI	MANUEL ANGEL
BALLESTER SIGNES	MARIA JOSE	CANCA HABA	RUTH MARIA
BALLESTER ZARAGOZA	JOSE JORGE	CANCHO GASPAR	MARIA DE LA MERCED
BAÑÜLS LOPEZ	JOSEFA	CANDELA MAS	ANA MARIA
BARAZA HARO	PEDRO ENRIQUE	CANDELA MAS	MARIA ANGELES
BARNEO LIEBANA	INMACULADA CONCEPCION	CANO GARCIA	MARIA ANGELA
BARRIGA CAPILLA	MARIA DEL PILAR	CANO INSA	ESTEBAN JOSE
BARRIGA CAPILLA	MARIA DOLORES	CANTERO SANCHEZ	MARIA TERESA
BAS CHOLBI	JOSE MARCOS	CANTO GOMIS	JOSE
BAS GARCIA	JOSE MANUEL	CANTO QUILLES	FRANCISCO
BASCUÑANA MARTINEZ	CARMEN	CANTOS VALIENTE	DOLORES
BELDA ARACIL	OLGA	CAPARROS MARTINEZ	LUIS JOSE
BELDA ARAEZ	ANA MARIA	CAPARROS SAMPER	IGNACIO
BELDA OCHOA	FELICIDAD	CAPARROS VIDAL	MARIA ARANZAZU
BELÉN JOVER	SONIA DEL CARMEN	CAPDEPON GUARDIOLA	LUIS FRANCISCO
BELMONTE GARCIA	CAROLINA	CAPELO TOMAS	REBECA
BELMONTE HERNANDEZ	MARIA TERESA	CARBONELL GALLEGO	MARIA DEL CARMEN
BELMONTE SIGÜENZA	LIDIA	CARRASCO BERTOMEU	JESICA
BELTRAN CANTON	ELENA	CARRASCO RAMOS	MARIA JOSE
BENAVENT BENAVENT	MARIA EUGENIA	CARRASCO ROSA	CARLOS
BENES ALMANSA	ANA VICTORIA	CARRASCO SANCHEZ	FLORA AMADA
BENEYTO FRANCÉS	ANTONIO	CARRETERO GARCIA	MARIA DE LOS REYES
BENEYTO SILVESTRE	FRANCISCO JOSE	CARRILLO SALGADO	MANUELA
BENITA CANOS	ALBERTO	CARRILLO SALGADO	TERESA
BENITES GONZALES	LUIS FEDERICO	CARRILLO SERRANO	MARIA
BENITO GUERRERO	ANA MARIA	CARVALHO LOPEZ	JOSE LUIS
BERLANGA LLORET	FRANCISCO	CASADO BARRAGAN	TRINIDAD
BERLANGA MARIN	MIGUEL	CASCALES LOPEZ	BEATRIZ
BERNA BAS	MARIA DEL CARMEN	CASCALES LOPEZ	ROSALIA
BERNA GUTIERREZ	MELISA MERCEDES	CASELLES SAEZ	ANGELA
BERNA SAEZ	DULCE ISABEL	CASES MANSO	MARIA ISABEL
BERNABE LORENZO	MARIA DOLORES	CASTAÑÓN ALVAREZ	ERNESTO
BERNABEU GOMAR	GABRIEL	CASTELL ESPINOSA	ANA MARIA
BERNABEU HERNANDEZ	LAURA	CASTELLANO GOMEZ	ISABEL
BERNABEU MARIN	MARIA DE LOS REMEDIOS	CASTELLO ABAD	MARIA DEL CARMEN
BERTACCHINI	MARIELA PAOLA	CASTILLO DIAZ	MARIA ANGELES
BERTO ALBORCH	LUIS MARIA	CASTILLO SANCHEZ	CAROLINA
BERTOMEU SUCH	JOSE MIGUEL	CASTRO CHAUVIN	MATILDE
BEVIA DOMENECH	PATRICIA	CASTRO CHAUVIN	PATRICIA
BLANCO GONZALEZ	ALEJANDRO	CATALAN RONDON	ENCARNACION
BLANCO LLORENTE	MARIA OLGA	CAUDELÍ BOLO	OSCAR
BLASCO ANTON	RAQUEL	CAZORLA TORREBLANCA	NOELIA
BLASCO BAONZA	MARIA JOSE	CEBRIAN DELGADO	MACARENA
BLASCO POMARES	FRANCISCO MANUEL	CEBRIAN MARIN	MARIA DE LAS NIEVES
BLAZQUEZ SOLDEVILA	SEYLA MARIA	CECILIA MARTINEZ	FRANCISCO JOSE
BOBOC LARISA	ANA	CEDIÉL SERRA	ANA MARIA
BOIX AGUILAR	CRISTINA	CELEDONIO GONZALEZ	ELISABETH
BOIX AGUILAR	LAURA	CEPEDA RICO	CRISTINA
BOIX JOVER	SILVIA	CERDAN ALVAREZ	ANA
BOIX MIRA	MARIA JOSE	CERDAN ALVAREZ	SUSANA
BOJ FERRANDEZ	MARIO FRANCISCO	CERDAN BUADES	ANGELES
BOLUDA VALDES	ANA ISABEL	CERDAN CORDOBA	LAURA
BONETE CAYUELAS	FRANCISCO JAVIER	CERDAN LORCA	MARIA VANESSA
BONETE POVEDA	MIGUEL ANGEL	CERDAN PEREZ	MIRIAM
BONILLA SAEZ	MARIA DALILA	CERDAN SORIANO	PASCUAL
BONMATI SEMPERE	JUAN DIEGO	CHAMIZO SAMBLAS	ALEXANDRA
BORDONADO DURA	ASUNCION	CHAZARRA BRU	ALICIA
BORI MARTINEZ	ANA MARIA	CHIRIVELLA	CRISTINA NORMANN
BOSCA FERRANDO	FRANCISCA	CHORRO AGULLO	AMPARO
BOTELLA CANTOS	AFRICA	CIFUENTES GRAO	JUAN LUIS

APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE
CLARES BIRLANGA	ENRIQUE EMILIANO	ESPADAS PAMIES	VANESA
CLEMENT AMOROS	FRANCISCA ISABEL	ESPARCIA NOVOA	ANA BELEN
CLEMENTE NOGUERA	IRENE PILAR	ESPINOSA MORENO	ANA
COBO MENA	MANUEL JESUS	ESPINOSA MORENO	CARMEN MARIA
COCO MACIA	ROSA MARIA	ESPINOSA QUILES	MARIA LUZ
COLMENERO SANCHEZ	MARIA JOSE	ESPLUGUES PAZ	MARIA PAZ
COLOMA MARTI	RAQUEL	ESQUITINO MORENO	SUSANA
COMPANY ROIG	MARIA CONCEPCION	ESTAÑ MANRESA	ANGELA
CONEJO ANAYA	MARIA TERESA	ESTEBAN DOMENECH	EVA
CONESA GIMENEZ	MARIA BELEN	ESTEBAN RUIZ	JOSE
COPO VAZQUEZ	MANUEL	ESTEVE BERENGUER	MANUELA
CORADA LOZANO	MARIA TERESA	ESTEVEZ PEREZ	MARTA
CORCOLES FERNANDEZ	ALBERTO JESUS	EUGENIO CUBEROS	ANGEL ENRIQUE
CORDOBA ESPINOSA	FELIPE ANTONIO	EUGENIO GRAO	OSCAR ANTONIO
CORDOBA NAVARRO	ALICIA	FABRO MARTINEZ	DAVID GERARD
CORPUS MOLL	OFELIA	FALCO BAEZA	RAQUEL
CORRAL GARCIA	LUIS JAVIER	FAMILIAR XAUDARO	ALBA
CORRAL NOGUERA	ALICIA	FELIO ORTIZ	JOSE ANTONIO
CORTES ESTELA	MARIA JOSE	FELIPE GOMEZ	AIDA
CORTES ESTEVE	MARIA CONSUELO	FERNANDEZ CUADRADO	CECILIA
CORTES PLANA	NATALIA	FERNANDEZ DELTELL	MARIA
CORTES SOLER	VERONICA ENCARNACION	FERNANDEZ FRANCO	BELEN ROSA
CORTIJO MARTINEZ	NATIVIDAD	FERNANDEZ FULLANA	MARIA JOSE
COSTA ABARCA	AMPARO	FERNANDEZ GARCIA	LOURDES
COSTA MORA	MARIA ALMUDENA	FERNANDEZ GARCIA	MARIA GUIOMAR
COTILLAS VILLAR	SILVIA	FERNANDEZ GIMENEZ	MANUELA
COUJIL GOMEZ	RAMON ANDRES	FERNANDEZ GONZALEZ	JUAN
COZAR VALLS	CAROLINA	FERNANDEZ IGLESIAS	CONCEPCION
CREMADES LACUESTA	EDUARDO JOSE	FERNANDEZ LOPEZ	MARIA CARMEN
CRESPO GONZALEZ	VICENTA ISABEL	FERNANDEZ MARIN	SONIA
CRESPO MUÑOZ	MARIA DOLORES	FERNANDEZ MATEOS	INES
CRISOL ARJONA	EVA MARIA	FERNANDEZ NOVILLO	MIGUEL ANGEL
CRUZ ABAD	ALBERTO	FERNANDEZ NUÑEZ	JOSE ANTONIO
CRUZ NAVARRO	VANESSA	FERNANDEZ PONS	SONIA
CUART ESCALES	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ SANTAMARIA	GEMMA DEL PILAR
CUBI LLEDO	JORDI	FERNANDEZ VELOSO	JUAN VICENTE
CUELLAR CIVERA	MARIA DOLORES	FERNANDEZ VIDAL	PILAR
CUESTA MARTINEZ	FRANCISCA	FERRANDEZ DOMENE	CRISTINA
CUTILLAS ALBERO	MARIA TERESA	FERRANDIZ FERNANDEZ	JUAN JOSE
CUTILLAS PAMIES	ANA MARIA	FERRE ESTEVE	MARIA CARMEN
CUTILLAS PAMIES	DOMINGO	FERRE FERRE	MARIA TERESA
CUTILLAS SANTIAGO	JUDIT	FERRE FERRE	YASMINA
DAVILA SAN JOSE	ISAIAS	FERRE VICEDO	PENELOPE
DE CACERES GARCIA	RICARDO	FERREIRO PACHECO	IRIA MARIA
DE DIOS HERREROS	ANGEL	FERRER CAMPILLO	SILVINA
DE ISLA GONZALEZ	PEDRO	FERRER GARCIA	CRISTINA
DE LA IGLESIA MOSQUERA	LIDIA MARIA	FERRI BALLESTER	ASUNCION
DE LA ROSA HERRERO	GEMA	FERRIOLS GIMENO	PILAR
DE LA SIERRA-LLAMAZARES MARTIN-MACHO	MONTSERRAT	FERRIZ PENADES	MARIA ISABEL
DE LA VEGA RODRIGUEZ	MARIA LOURDES	FILIU RUIZ	MARIA VICTORIA
DE LORENZO RODRIGUEZ	LUIS MIGUEL	FONT GARCIA	MARIA LUISA
DEL YELMO LEON	FELIX	FORNER CAYUELAS	BEATRIZ
DELGADO MARCO	JAVIER	FORNER CAYUELAS	FRANCISCO
DENIA MONDEJAR	LUIS JAVIER	FORNER DIAZ	MARIA ASUNCION
DENIA TOMAS	JOSE ENRIQUE	FORNER PEREZ	MERCEDES
DEVESA ESTEVE	BEGOÑA RAFAELA	FORNER SEGUI	CRISTINA
DEVESA ESTEVE	MARIA DEL CARMEN	FORNER SEGUI	ELENA
DEVESA ESTEVE	TATIANA MARIA	FORNES NOGUERA	VICENTE
DEVESA RUIZ	MARIA NIEVES	FRANCES LOPEZ	JOSE MIGUEL
DIAZ DE LOOZE	SUZANNA FRANCISCA	FRANCES PLA	MARIA EVA
DIAZ FERNANDEZ	FRANCISCO	FRANCO CABRERA	ALFONSO
DIAZ FRUCTUOSO	MARIA TRINIDAD	FRIGOLA GRAU	ISABEL
DIAZ GINER	JUAN CARLOS	FRUCTUOSO PIQUERAS	MARIA BELEN
DIAZ MARTINEZ	PATRICIA	FRUCTUOSO SAEZ	ADRIAN
DIEZ ALONSO	ROSA ANA	FUENTES BUADES	MARIA LUISA
DIEZ SALA	VERONICA	FUENTES INIESTA	JOSEFA
DOALLO CHIARENZA	GABRIELA MARCELA	FUENTES OHANA	VALERIANA CELIA
DOMENE LOAISA	MARIA ISABEL	FUENTES VALERO	ANGEL MANUEL
DOMENECH BELTRAN	MANUEL	FUENTES ZARAGOZA	ALEJANDRO
DOMENECH MARTINEZ	ANGELA MARIA	FUERTE LLEDO	MARTINA JOSEFINA
DOMENECH ROBERTO	ANGEL	GALAN RODRIGUEZ	MARIA ELENA
DUEÑAS LOPEZ	JUANA	GALBIS ESPINOSA	MYRIAM
DURA OLMOS	MARIA ISABEL	GALIANA OLCINA	MARIA JOSE
ENRIQUEZ MARTINEZ	EVELIA	GALIANO PASTOR	MARIA ISABEL
ERADES COVES	CARLOS ALBERTO	GALIANO RODRIGUEZ	DAVID
ESCANDELL ORIENTE	DOLORES	GALINDO BENITO	SABINA GORETTI
ESCAT PARICIO	ALFREDO	GALINDO CAÑABATE	SORAYA
ESCLAPEZ SAEZ	ANTONIA	GALLARDO GAMEZ	MARIA DEL MAR
ESCOLANO PEREZ	MARIA DEL MAR	GALLARDO QUIROS	MARIA ANGELES
ESCOLAR APEL	CARMEN	GALVAÑ LOPEZ	JUAN PEDRO
ESCORTELL FERRER	ESTEFANIA	GALVAÑ MONASTERIO	SALVADOR
ESCRIVA ROMAN	SANDRA	GALVEZ GALAN	GLORIA CONCEPCION
ESCUADERO GARCIA	EVA	GALVEZ GALAN	MIRIAM
ESCUADERO MUÑOZ	LAURA	GALVEZ PASTOR	ELENA
ESCUADERO RISUEÑO	MARIA DEL PILAR	GAMBIN PALACIOS	ADRIANA ANGELES
ESCUADEROS LEON	MARIA INMACULADA	GARCIA ARELLANO	ANA CARMEN
ESCUIN CLIMENT	MAURO	GARCIA BUENOSVINOS	LETICIA

APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE
GARCIA CABO	VANESA	GONZALEZ JOVER	EVA GLORIA
GARCIA CARBONELL	ANA ISABEL	GONZALEZ LLORCA	MARIA ROSA
GARCIA CASTRO	LAURA	GONZALEZ LOPEZ	MARIA ISABEL
GARCIA CUTILLAS	ANA	GONZALEZ LOPEZ	MARIA TERESA
GARCIA CUTILLAS	MONICA	GONZALEZ LOPEZ	RUTH
GARCIA DOMENECH	VICTORIA EUGENIA	GONZALEZ MARTINEZ	RAFAEL
GARCIA FERRANDIZ	JORGE	GONZALEZ MEDINA	MIGUEL ANGEL
GARCIA FLORES	ELVIRA	GONZALEZ NADAL	ANA ISABEL
GARCIA GALVAÑ	ROBERTO	GONZALEZ PATERNA	LAURA
GARCIA GARCIA	ANTONIO	GONZALEZ PONCE	BETTINA
GARCIA GOMEZ	ESPERANZA	GONZALEZ POVEDA	JUAN CARLOS
GARCIA GOMEZ	MARIA TERESA	GONZALEZ SANCHEZ	FRANCISCO JOSE
GARCIA GONZALEZ	JUAN FRANCISCO	GONZALEZ SANCHEZ	MARTA JUANA
GARCIA GONZALEZ	REYES	GONZALEZ SEGURA	JAVIER LUIS
GARCIA GUERRERO	RAQUEL	GRACIA ARCE	JAVIER
GARCIA HERNANDEZ	ELISABET MARIA	GRACIA RICO	ANA ISABEL
GARCIA HERNANDEZ	FUENSANTA	GRACIA VICENTE	MARIA MERCEDES
GARCIA HERNANDEZ	SANDRA	GRAGERA MARTINEZ	MARIA INMACULADA
GARCIA LANDETE	INMACULADA	GRAN GIL	ALEJANDRA
GARCIA LILLO	MARINA	GRANDA LEACH	COVADONGA
GARCIA LOPEZ	MARIA ANGELES	GRAU BERNA	DAVID
GARCIA LOPEZ	MARIA REGINA	GUARDIOLA AVELLANEDA	ESTEFANIA
GARCIA LORENTE	JOSEFA MARIA	GUERRERO BURGUERA	EVA MARIA
GARCIA MARTINEZ	MARIA ISABEL	GUERRERO CANO	MONICA ANTONIA
GARCIA MARTINEZ	SUSANA	GUERRERO ROCA	KRYSTEL
GARCIA MAZON	MANUEL MIGUEL	GUILABERT MORANTE	CRISTINA
GARCIA MOLINA	JOAQUIN	GUILLEN GARCIA DE LA SANTA	ELISA MARIA
GARCIA MORENO	MARIA JULIA	GUILLEN LOZANO	YESSICA
GARCIA PADILLA	VERONICA	GUILLEN OBIS	BEGOÑA
GARCIA PALOMARES	FRANCISCO JAVIER	GUILLEN ROCAMORA	JOSE DOMINGO
GARCIA PAMIES	RAUL GERARDO	GUILLEN SANCHEZ	MARIA ASUNCION
GARCIA PASCUAL	MARIA CANDELARIA	GUIRAO GIL	ISABEL
GARCIA PEREZ	CINTIA	GUIRAU VALERO	FRANCISCO ANTONIO
GARCIA PEREZ	LORENA	GUTIERREZ GIULIANOTTI	MIGUEL ANGEL
GARCIA PEREZ	MARIA TERESA	GUTIERREZ GOMEZ	MARIA DEL CARMEN
GARCIA POLIDURA	MARIA DEL MAR	GUTIERREZ GOMEZ	MARIA PILAR
GARCIA POVEDA	REBECA SELA	GUTIERREZ MOLINA	MARIA CARMEN
GARCIA RAMON	VICTORIA	GUTIERREZ RAEZ	SARA
GARCIA ROS	MARIA DE LA CRUZ	HELLIN RODRIGUEZ	PEDRO
GARCIA SALA	JOAQUIN	HENAREJOS BALLESTER	MARIA GEMMA
GARCIA SANCHEZ	DARIO	HEREDA SERNA	ANTONIA
GARCIA SANCHEZ	JOSE	HERNANDEZ BALLESTER	INMACULADA ANTONIA
GARCIA SANTOS	BLANCA	HERNANDEZ BARBERA	MARIA TERESA
GARCIA SOLIS	ROSA MARIA	HERNANDEZ BUADES	FRANCISCO JUAN
GARRIDO ARENAS	BEATRIZ	HERNANDEZ CABRERA	VICENTE
GARRIDO FEMENIA	ANA	HERNANDEZ CARRATALA	MARIA LORENA
GARRIDO LOPEZ	MARIA CRISTINA	HERNANDEZ GIMENEZ	VICTOR MANUEL
GASCO ARRAEZ	SERGIO	HERNANDEZ GOMEZ	MARIA ISABEL
GASCON RAMON	MARCIAL	HERNANDEZ GUIJARRO	MONTSERRAT
GIL PEREZ	MANUEL	HERNANDEZ MARCOS	ALICIA
GIL ROCAMORA	SONIA LIDIA	HERNANDEZ MARTINEZ	JOSEFA FRANCISCA
GILABERT BERNAL	CRISTINA	HERNANDEZ PEDREÑO	FRANCISCO
GIMENEZ ALFONSO	MILAGROS	HERNANDEZ PEREZ	JUANA
GIMENEZ ALHAMA	JOAQUIN	HERNANDEZ RADA	MIGUEL
GIMENEZ CHUECOS	ALVARO	HERNANDEZ RUIZ	MARIA NIEVES
GIMENEZ GARCIA	NOELIA	HERNANDEZ SAMPER	RAQUEL
GIMENEZ HURTADO	RAUL	HERNANDEZ SANCHEZ	FERNANDO
GIMENEZ LAZARO	BONIFACIO	HERNANDEZ TOMAS	ROSA ISABEL
GIRONA MANZANARES	MARI CARMEN	HERNANDEZ VERDU	MARIA
GISBERT RUBIO	MARIA ASUNCION	HERNANDEZ VILA	JORGE
GISBERT SEMPERE	LUISA MARIA	HERRANZ POYATOS	CRISTINA
GODOY SANCHEZ	AMELIA MARIA	HERRERA BERNABEU	MARIA ANGELES
GOMEZ ALMODOVAR	ESTHER	HERRERA LIZCANO	FRANCISCO JAVIER
GOMEZ ARGENTE	FRANCISCA	HERRERO GONZALEZ	PABLO MANUEL
GOMEZ GOMEZ	MARIA TRINIDAD	HERRERO PINA	MARIA JOSE
GOMEZ HOLGADO	SUSANA	HERRERO SANCHEZ	ANA MARIA
GOMEZ MAÑOGIL	ELENA	HERRERO SANCHEZ	ESTEFANIA
GOMEZ MENDEZ	MARIA LUISA	HERRERO SANCHEZ	JUAN JESUS
GOMEZ MORO	ERNESTO	HIERRO AGUADO	CRISTINA
GOMEZ MUÑOZ	DANIEL	HORTELANO GATELL	IGNACIO ANTONIO
GOMEZ NARANJO	GUILLERMO ELIAS	HURTADO ASENCIO	MARIA DEL PILAR
GOMEZ PALOMINO	PAULINA	HURTADO MACIA	MARIA TERESA
GOMEZ PEREZ	MIGUEL ANGEL	IBAÑEZ BLANES	DESIDERIO
GOMEZ ROMERO	MARIA DEL MAR	IBAÑEZ RUEDA	CLAUDIA
GOMEZ SANCHEZ	ALVARO JOSE	IBAÑEZ RUEDA	MARIA JOSE
GOMEZ SANTOS	MARIA PILAR	IBARRA VILCHEZ	MARIA JOSE
GOMEZ VENTURA	ELISABETH	ILLAN SERRANO	ANTONIO
GOMIS NARANJO	MARIA PALOMA	INIESTA SANCHEZ	JOSE LUIS
GONZALEZ ANDREU	MARIA DOLORES	INIESTA VICENTE	ANTONIA MERCEDES
GONZALEZ CARMONA	SOLEDAD	INSA BROTONS	EUGENIO
GONZALEZ DE LA ALEJA PERALES	CRISTINA	IRLES PEÑAFIEL	CATERINA
GONZALEZ DEL PUERTO	ROSA MARIA	ITURRIZAGA MONGUILAN	MAITANE
GONZALEZ FUSTER	MIGUEL	IVORRA ANTON	JUAN VICENTE
GONZALEZ GARCIA	KEVIN	IVORRA MORENO	FRANCISCO JOSE
GONZALEZ GARCIA	MARIA BEGOÑA	IZQUIERDO IZQUIERDO	ALBERTO
GONZALEZ GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	JAIME FRAGA	RAUL
GONZALEZ GONZALEZ	MARIA NURIA	JAREÑO VALLES	MARIA INMACULADA

APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE
JAVALOYES ANDREU	FERNANDO	LUCHORO NAVARRO	PALOMA
JIMENEZ BOTELLA	ASUNCION	LULL GIORDANO	NATALIA
JIMENEZ CAMPOS	ANTONIA	MACHADO GONZALEZ	ALICIA
JIMENEZ DIAZ	VICENTE	MACIA ALBALADEJO	CONCEPCION
JIMENEZ GUILLEN	NOELIA	MACIA AMOROS	VICENTA
JIMENEZ GUILLEN	ROSA MARIA	MACIA MACIA	ANTONIO MANUEL
JIMENEZ ROMERO	YOLANDA	MACIA MILLA	MARIA TERESA
JIMENEZ VAÑO	MARIA VIRTUDES	MACIAS MACANAS	FERMIN
JORDA LINARES	SARA	MADRID GARCIA	ANA BELEN
JOVER MIRA	JOSEFA	MAESTRE ANTOLIN	FRANCISCO JOSE
JOVER NAVARRO	MARIA DOLORES	MALONDA RAMIRO	MARIA TERESA
JUAN ANTON	SOFIA	MAÑAS MAÑAS	FRANCISCO JAVIER
JUAN BALDO	REBECA	MAÑOGIL MARTINEZ	MARIA DOLORES
JUAN GARCIA	EDUARDO	MANRESA AGUILAR	MARIA DOLORES
JUAN PENALVA	MARIA JESUS	MANRESA MARCOS	VERONICA
JUAN ROMAN	VANESA	MANRESA MIRA	ERIKA
KASTLUNGER PEREZ	SARAH CATHARINA	MANSO MARTINEZ	PURIFICACION
KOSTOULAKIS	STEFANOS	MANSO VERGARA	DIANA
LACLAUSTRA ARROYO	ALEJANDRO	MANZANARES CHAZARRA	ANA VICTORIA
LAFUENTE BLASCO	NOELIA	MANZANARES PENALVA	MARIA NIEVES
LARROSA SAEZ	MARIA CARMEN	MANZANO MANZANO	PILAR MARIA
LAS HERAS TRUJILLO	MARIA LOURDES	MARCO PASTOR	MARIA
LASECA IZQUIERDO	CARLOS	MARCO POVEDA	ELISABET
LAVALE ORTIZ	FRANCISCO JOSE	MARCOS ARNEDO	ISABEL
LAZARO MARTINEZ	ELISABETH	MARCOS FERNANDEZ	MONICA PAZ
LEAL ERRECARTE	PABLO JULIAN	MARCOS PASTOR	MARIA VIRGINIA
LENCINA OCHOA	MARIA SOLEDAD	MARHUENDA ÑESTA	JOSE ANTONIO
LENCINA ROMERO	PABLO JOSE	MARIN LOZANO	ESTEFANIA
LICA	TEODORA VALENTINA	MARQUES LINARES	PILAR
LIDON HERNANDEZ	SANDRA	MARQUEZ ALBERCA	ANA
LIDON MURCIA	SANTIAGO	MARTI GARCIA	MARIA ASUNCION
LILLO PEREZ	MIGUEL ANGEL	MARTIN FRANCO	LAIA
LINARES FERRANDIZ	CAROLINA BEATRIZ	MARTIN GARCIA	GEMA MARIA
LINDE GONZALEZ	JAVIER	MARTIN GARCIA	MARIA DEL MAR
LINO MAÑERU	MARIA ANGELES	MARTIN MARTINEZ	SILVIA
LLACER GONZALBEZ	IGNACIO	MARTINEZ AGULLO	MARIA TERESA
LLACER PALACIOS	JORGE	MARTINEZ ALTED	FRANCISCO JOSE
LLAMAS RICO	MARIA DEL MAR	MARTINEZ ANTON	JUANA
LLEDO BALAGUER	SILVIA	MARTINEZ ARROYO	ANA BELEN
LLIDO RODRIGO	MARIA FRANCISCA	MARTINEZ BELTRA	RAQUEL
LLINARES AGULLO	EDELMIRA	MARTINEZ CAMPOS	TANIA
LLINARES ERDWEG	SOFIA MATILDE	MARTINEZ CARRILLO	BLANCA LUCRECIA
LLOBREGAT VICENTE	CONCEPCION	MARTINEZ CORDOBA	TOMAS
LLOPIS MENA	ALEJANDRA MARIA	MARTINEZ FERNANDEZ	DIEGO
LLOPIS PRATS	MARIA ROSARIO	MARTINEZ FERNANDEZ	SERGIO
LLORCA GARCIA	ANGELA	MARTINEZ FERRANDEZ	ANABEL
LLORCA PASTOR	MARIA ISABEL	MARTINEZ FERRANDEZ	MARIA JOSE
LLORET GALIANA	VICENT	MARTINEZ FUENTES	ASCENSION
LLORET ORTIGOSA	MARIA ASUNCION	MARTINEZ GALLEGO	PABLO ALBERTO
LLUCH BELLO	ALEJANDRO	MARTINEZ GARCIA	JUAN MANUEL
LOPEZ ALBUERA	VIRGILIO	MARTINEZ GARCIA	JULIA VICTORIA
LOPEZ CARRERAS	ISABEL	MARTINEZ GRAN	FELICIDAD
LOPEZ CUTILLAS	ISABEL	MARTINEZ GUERRERO	MARIA JESUS
LOPEZ DOS SANTOS	VANESA	MARTINEZ GUILLAMON	FRANCISCO JAVIER
LOPEZ ESCORIHUELA	JOSE LUIS	MARTINEZ JUAN	JOSEFA MARIA
LOPEZ ESTEVE	MARIA LUISA	MARTINEZ LLINARES	ELENA
LOPEZ FERRANDEZ	MANUEL ANTONIO	MARTINEZ LLINARES	JULIA
LOPEZ FRANCO	ANTONIO	MARTINEZ MARIN	MARIA DOLORES
LOPEZ FUSTER	ANA	MARTINEZ MARTINEZ	CONCEPCION
LOPEZ GONZALEZ	MARIA DEL MAR	MARTINEZ MARTINEZ	GEMMA
LOPEZ HERRERO	JOSE MANUEL	MARTINEZ MARTINEZ	JUAN CARLOS
LOPEZ MACIA	MARIA TERESA	MARTINEZ MARTINEZ	MARIA BELINDA
LOPEZ MARCO	EDUARDO SOCRATES	MARTINEZ MARTINEZ	MARIA CARMEN
LOPEZ MARTINEZ	MARIA CARMEN	MARTINEZ MARTINEZ	VERONICA
LOPEZ MENDEZ	JOSE CARLOS	MARTINEZ MIRA	JUAN ANTONIO
LOPEZ MOLINA	JOSE MIGUEL	MARTINEZ MIRA	MARIA LUZ
LOPEZ MUÑOZ	ENCARNACION	MARTINEZ MIRA	VANESA
LOPEZ NAVARRO	LORENA	MARTINEZ MONTEAGUDO	JOSE
LOPEZ PEREZ	FRANCISCO	MARTINEZ MOYA	MARIA LUISA
LOPEZ PEREZ	VALENTIN	MARTINEZ MURCIA	VIRGINIA
LOPEZ REQUENA	LAURA	MARTINEZ NAVARRO	FRANCISCO LUIS
LOPEZ RODRIGUEZ	PILAR	MARTINEZ ÑIGUEZ	MIGUEL ANGEL
LOPEZ RUBIO	CARLOS	MARTINEZ ÑIGUEZ	YOLANDA
LOPEZ SALAS	JAVIER	MARTINEZ OROZCO	ESTER
LOPEZ SANCHEZ	SUSANA	MARTINEZ OSUNA	LUCIA
LOPEZ TORA	RUBEN	MARTINEZ PASTOR	MARIA ANGELES
LOPEZ TORRES	JOSE MARIA	MARTINEZ PEÑALVER	CARMEN
LORCA ZAMBUDIO	ANTONIO JOSE	MARTINEZ ROCA	ANDREA
LORENTE FERNANDEZ	MARIA EMILIA	MARTINEZ SANCHEZ	FERMIN
LORENTE MARTINEZ	FRANCISCA	MARTOS SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN
LORENTE RUIZ	MARIA JOSE	MARUENDA VALERO	ENRIQUE
LORENZO ALONSO	MARIA DOLORES	MARUENDA VALERO	MARIA JOSE
LORENZO SEGURA	ALEJANDRA	MAS ADSUAR	ELVIRA
LOZANO ESCOLANO	ANTONIO	MAS CERDA	FATIMA
LUCAS GONZALEZ	CARMEN PILAR	MAS FERNANDEZ	SONIA
LUCENA BARTOLOME	ESTER	MAS MORANT	YOLANDA
LUCERO GARCIA	GABRIEL	MAS TOMAS	INMACULADA

APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE
MATEO BELTRAN	CHRISTIAN	NAVAS LOPEZ	FRANCISCO JAVIER
MAZON SANCHEZ	DANIEL	NEBLEZA DELTELL	IVAN
MAZON SANCHEZ	MAIRA	NICOLAS CORTES	ANA MARIA
MAZON TRIGUEROS	MARIA CARMEN	NIETO VALENCIA	ALMUDENA
MEDINA GIL	PABLO	NOGUERA ALVARADO	MARIA
MELGAREJO ANDREU	MARIANO ENRIQUE	NOGUERA FENOLL	JOSEFA
MELINTE	ISABELLA LAURA	NOGUERA FILIU	ABEL
MELLADO HERAS	MARIA VICTORIA	NOVA VALIENTE	ALICIA
MENDEZ BENITO	ALEJANDRO	NUÑEZ ORTIZ	BLANCA MARIA
MENDEZ HEREDIA	MARIA ALICIA	OGALLAR NAVARRETE	BLAS
MENDEZ NAVARRO	IRENE	OLCINA TEROL	BEATRIZ
MENGUAL GOMIS	JOSE VICENTE	OLIVER MIRALLES	ELENA
MERINO GARCIA	SERGIO	OLMOS JOVER	LAURA
MERINO TIRADO	BERNABE	OLTRA RUIZ	ANA GLORIA
MESEGUER ESTEBAN	REMEDIOS	ORTEGA GUERRERO	RAFAEL
MICO GARCIA	JOSE CARLOS	ORTEGA MUÑOZ	ROSA MARIA
MILAN FERRI	IRENE	ORTEGA NAVARRO	JOAQUIN
MIÑANA BLANQUER	FRANCISCO JOSE	ORTEGA NAVARRO	JUAN ANTONIO
MIÑARRO AYALA	JOSE MIGUEL	ORTEGA PUEBLA	LUIS MIGUEL
MIRA ROCAMORA	NIEVES	ORTEGA SANCHEZ	DANIEL
MIRALLES ALBEROLA	ALEJANDRO	ORTIN LOPEZ	MARIA CARMEN
MIRALLES ALCINA	MARIA JOSE	ORTIN SOTO	ANGHARAD MARIA
MIRALLES BELDA	LAURA	ORTIZ CARPIO	MARIA PILAR
MIRALLES GARCIA	ISABEL	ORTIZ FERRON	VICENTE
MIRALLES GARCIA	MONTSERRAT	ORTIZ FUSTER	ANTONIO MIGUEL
MIRALLES SEVILLA	ALBERTO	ORTIZ FUSTER	DIANA MARIA
MIRALLES TRIGUEROS	ASUNCION	ORTIZ SANCHEZ	ENRIQUE
MIRAMBELL MIRAMBELL	GEMA MARIA	ORTIZ SIERRA	CARMEN MARIA
MIRO COLMENAREZ	PABLO JAVIER	ORTOLA BAÑULS	JUANA
MOGICA RIZO	JUAN CARLOS	ORTS TARI	ANDRES
MOLINA ALBERT	CARMEN ESTRELLA	ORTS VALERO	JESICA
MOLINA MARHUENDA	PILAR	ORTUÑO SERRA	MIGUEL JULIAN
MOLINA MARTINEZ	MARIA DOLORES	PACHECO HURTADO	MARIA ANGELES
MOLINA ROMERO	MARIA FRANCISCA	PADILLA HERRAIZ	MARIA CONSUELO
MOLTO QUILES	CAROLINA	PALACIOS MARTINEZ	JUAN ANGEL
MONTALBAN DORADO	CRISTIAN	PALACIOS MARTINEZ	MANUEL
MONTERO BALAGUER	PATRICIA	PALAZON FERRANDO	PEDRO
MONTES CAMARA	YOLANDA MARIA	PALAZON SOLER	FELIX ALBERTO
MONTESA SOLER	FRANCISCO JAVIER	PALENCIA OCHOA	ANA ISABEL
MONTESINOS PEREZ	MARIA TERESA	PALOMARES MESA	ISABEL MARIA
MORALES ALHAMBRA	MARIA ESTHER	PARDO SANCHEZ	MARIA DOLORES
MORALES BURRUEZO	YASMINA MARIA	PAREDES ALDEGUER	ROSANA
MORALES GARCIA	JOSE LUIS	PAREDES ARQUIOLA	LAURA
MORALES GIMENEZ	GUILLERMO	PAREDES ROCAMORA	CONCEPCION
MORALES MARTINEZ	MARIA NIEVES	PARRA HURTADO	ANA BELEN
MORATALLA MONTILLA	ASUNCION	PARRA REGALADO	ELENA
MORENO BOIX	MARIA JOSE	PARRS GARCIA	DIANA MARIA
MORENO CUENCA	AZUCENA	PARRILLA PEDREGOSA	ESTER
MORENO MILLAN	EVA MARIA	PASCUAL BLANQUER	VICTOR ANDRES
MORENO MUÑOZ	FERNANDO JOSE	PASCUAL ESPINOSA	PORFIRIO
MORENO VELASCO	MONICA	PASCUAL MANZANERA	ANA ISABEL
MOURE CAMPOS	LUIS ALBERTO	PASCUAL ORTUÑO	JOAQUIN MANUEL
MOYA ARQUES	MARIA JOSE	PASCUAL SANSANO	MARIA FANTINA
MOYA VEGARA	DESIREE	PASTOR BERTOMEU	GEMA
MULA ALCARAZ	SONIA	PASTOR CAMPOS	MERCEDES
MULET PLAZA	ANA BELEN	PASTOR ESPINOSA	MERCEDES OTILIA
MUNERA PASTOR	MARIA DOLORES	PASTOR FLUXA	CAROLINA
MUÑOZ BALBASTRE	EMILIA	PASTOR GARCIA	MARIA PIEDAD
MUÑOZ CABALLERO	CRISTOBAL	PASTOR GUIJARRO	GUSTAVO
MUÑOZ CANDELA	JOSE ANTONIO	PASTOR MATEO	MARIA JOSE
MUÑOZ FELIPE	MONICA	PASTOR OLEAGA	LUIS ANDRES
MUÑOZ JUEZ	SANDRA	PASTOR PEIDRO	MARIA PILAR
MUÑOZ LUCENA	JUAN JOSE	PASTOR QUIRANT	JUANA
MUNTANER MATEO	MARIA CARMEN	PASTOR SANTONJA	MARIA LUISA
MURCIA COSTA	TERESA	PASTOR SOLANAS	MARIA DOLORES
MURCIA GARCIA	MARIA	PATIÑO FELIX	CRISTINA
MURIES GALIPIENSO	DOLORES INMACULADA	PEDRAJAS ASENSIO	EVA MARIA
MUT CARRIO	JUAN CARLOS	PEDRAJAS ASENSIO	MARIA JULIA
MUT CARRIO	MARIA JOSE	PEDRAZA PEDRAZA	MARIA CARMEN
NADAL BERENGUER	ESTEFANIA	PEDROS SALVA	VICENTE JOSE
NAJAR RIERA	VICTOR MANUEL	PEIDRO BARRACHINA	MARIA
NAVALON LAOSA	MARIA ENCARNACION	PEINADO PUCHE	SUSANA
NAVARRO ALONSO	RAUL	PELLIN GARCIA	ROBERTO
NAVARRO BLANES	LAURA	PEÑA NAVARRO	ANA JOSE
NAVARRO CANOVAS	MARIA JOSE	PENADES BALLESTER	MARIA JOSE
NAVARRO DURA	LUCILA	PEÑAFIEL LUENGO	MARIA CARMEN
NAVARRO GONSALBEZ	ANDRES	PENALVA MARTINEZ	RUBEN
NAVARRO HERNANDEZ	BEATRIZ	PEÑALVER MARTINEZ	MARIA ANTONIA
NAVARRO LEON	MONTSERRAT	PEÑARRUBIA FARACH	VIRGINIA
NAVARRO MILLA	CONCEPCION	PERAL MIRALLES	VERONICA
NAVARRO OLIVER	MIGUEL ANGEL	PERALES MENARGUES	MARIA DOLORES
NAVARRO SANCHEZ	ELENA CONSUELO	PEREYRA CERVANTES	VALERIA BEATRIZ
NAVARRO SERRANO	JOSE JAVIER	PEREZ ALVAREZ	JOSE LUIS
NAVARRO SOLER	ANDRES	PEREZ ANGULO	LUCIA
NAVARRO SOLER	EVA	PEREZ BARBERA	IRENE
NAVARRO SORIA	ALEJANDRA	PEREZ BERNA	SONIA
NAVARRO VILLARREAL	ESTHER	PEREZ BLEDA	MARIA CELESTE

APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE
PEREZ BONIFACIO	NATALIA	REY MARTIN	SONIA
PEREZ CALDERON	ROBERTO	REYES PRIEGO	MIRIAM
PEREZ GARCIA	ALICIA ISABEL	RICHARDS BEAL	LOUISE
PEREZ GIL	TANIA	RICO LEAL	LORENA
PEREZ GOMARIZ	LAURA	RICO LLORCA	MARIA
PEREZ GUILLEN	INMACULADA	RICO MANSO	CRISTINA ZOE
PEREZ IGLESIAS	GEMMA	RICO MANSO	MIGUEL ANGEL
PEREZ IGLESIAS	MARIA MERCEDES	RICO MARCO	MARIA CONSUELO
PEREZ IRLLES	MARIA RAMONA	RICO YAÑEZ	MARIA VICTORIA
PEREZ JORDAN	DEMETRIO JESUS	RIERA OLIVARES	MARIA
PEREZ MARHUENDA	PEDRO JAVIER	RIOS RAMIREZ	IVAN JOSE
PEREZ MARTINEZ	FRANCISCO	RIPOLL BASCUÑANA	NATALIA
PEREZ MARTINEZ	MARIA	RIPOLL FUENTES	ANGELA ESTHER
PEREZ MARTINEZ	MARISOL	RIPOLL FUENTES	FRANCISCO JAVIER
PEREZ MARTINEZ	RAQUEL	RIQUELME TENZA	JOSE RAMON
PEREZ MIRALLES	CRISTINA	RIVERA BAYDAL	CRISTINA
PEREZ MONGE	MARIA JOSE	RIVERA GARCIA	SEBASTIAN
PEREZ MORTE	MANUEL ALBERTO	RIVERO RODRIGUEZ	JOAQUIN
PEREZ MUÑOZ	ABDON	RIVES ALVAREZ	MARIA TERESA
PEREZ PEREZ	MARIA NOEMI	RIVES MONTESINOS	SANDRA
PEREZ PERTUSA	VICTORIA ELENA	RIVES SALINAS	LYDIA
PEREZ REYES	MANUELA	RIVES SEMPERE	MERCEDES ASUNCION
PEREZ RICHART	ALEJANDRO	RIZO DIEZ	MARIA JOSE
PEREZ SANCHEZ	DANIEL RICARDO	ROCA MAYOL	ENRIQUE SIMON
PEREZ SANJUAN	MARIA SOLEDAD	ROCA SANSANO	LIBERADA DEL CARMEN
PEREZ SANZ	MARIA	ROCAMORA GOMEZ	JOSE ANTONIO
PEREZ SANZ	MARIA DOLORES	ROCAMORA MAZON	CESAR
PEREZ SELLES	MARIA ELENA	ROCAMORA MULA	MIGUEL MANUEL
PEREZ SELVA	NURIA	ROCAMORA PARDO	VANESA
PEREZ SIISKONEN	ELVIRA NATALIA	ROCHA SALINAS	ANGEL NICOLAS
PEREZ ZARAGOZA	EVELVINA	ROCHE MARTINEZ	MARIA
PEREZ ZUÑIGA	IGNACIO	RODERO RUIZ	MARIA CONSOLACION
PERONA MONTERO	ELISABET	RODES ROCA	LUIS JESUS
PERTUSA MARTINEZ	MARIA	RODRIGO MARTINEZ	RAQUEL
PERTUSA OLIVARES	RAUL	RODRIGUEZ AVILA	MANUEL
PIC SANTO	MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ BUITRON	VERONICA
PINEDA FERRER	ANA MARIA	RODRIGUEZ ESTEVE	ALEJANDRO
PLACERES DABAN	VENTURA	RODRIGUEZ FELICES	MARIA CARMEN
PLANELLES ASENSIO	ANTONIO JESUS	RODRIGUEZ GALANT	SONIA
PLANELLES ASENSIO	FRANCISCO	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CRISTINA
PLANELLES GARCIA	BEATRIZ	RODRIGUEZ HERNANDEZ	ENCARNACION
PLANELLES SAN BARTOLOME	LARA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	RAMONA
POMARES SOLER	MONICA	RODRIGUEZ JUAN	IRENE
PONCE LEON HUERVA	ALVARO DANIEL	RODRIGUEZ MARTINEZ	VICTOR MANUEL
PONS ARAGONES	JUAN JOSE	RODRIGUEZ MOYA	LUISA
PONS MAHAUT	ELISA	RODRIGUEZ REGALADO	AURORA MARIA
PONS PONS	BERNABE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SOLEDAD
PONS SALA	ISABEL	RODRIGUEZ SANCHEZ	JUAN ANTONIO
PORRAS HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	ROLDAN ABELA	VIRGINIA
POVEDA GARBERI	VICTORIA	ROMAN BALLESTEROS	FRANCISCO
POVEDA MORA	CLARA	ROMAN GOMEZ	SALVADOR JOSE
POVEDA RAMIREZ	IVAN	ROMERA GOMEZ	JOSE LUIS
POZUELO MARTINEZ	EVA MARIA	ROMERA RODRIGUEZ	GINES
PRATS ARANGO	PILAR	ROMERA SEGURA	PATRICIO
PRIETO CREMADES	NURIA	ROMERO FENOLLAR	JOSE LUIS
PUERTA VERA	JOAQUIN	ROMERO FERNANDEZ	RAUL
PUERTO ESCRIBANO	ESPERANZA	ROMERO PEREZ	SILVIA
PUERTO MARTINEZ	FRANCISCO	ROS GARCIA	ANDREA
QUESADA JULIAN	MARIA JOSE	ROS HERNANDEZ	MARIA JOSE
QUEVEDO BENASALVAS	ROSA MARIA	ROSELLO SOLER	LAURA
QUILES ALCARAZ	ALBA	ROSIQUE REDONDO	MARIA NIEVES
QUILES ESCUDERO	ANTONIO	RUBIO BECERRA	URSULA
QUILES MORALES	RAQUEL	RUBIO COMPANY	JULIO
QUINTANA SOCORRO	MERCEDES DOLORES	RUBIO CUQUERELLA	MARIA ISABEL
QUIRANT GOMIS	JUAN MANUEL	RUBIRA MARTINEZ	ALICIA
RAMIREZ ANDREU	MARIA JESUS	RUEDA PEREZ	MARINA
RAMIREZ OSA	LUIS ANGEL	RUETE FERNANDEZ	ARANZAZU
RAMIREZ PEREZ	INMACULADA	RUIPEREZ GUZMAN	ELOY
RAMIREZ SANCHEZ-TORNERO	LUIS	RUIPEREZ VIDAL	ARANZAZU
RAMIREZ SUCH	RAQUEL	RUIZ APARICIO	ANGEL
RAMON BOTELLA	JERONIMO	RUIZ CHICO	ANA
RAMON COSTA	LETICIA	RUIZ DELGADO	FELICIA NATIVIDAD
RAMON GARCIA	MARIA ILUMINADA	RUIZ GALAN	MARIA FELIX
RAMON GARCIA	RAQUEL	RUIZ GARCIA	HELENA
RAMON MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	RUIZ LOZANO	MARIA DEL CARMEN
RAMON-BORJA BADIAS	JOSE	RUIZ MARTINEZ	INMACULADA
RAMOS GAVILA	JOSE MANUEL	RUIZ MARTINEZ	JOSE ANTONIO
RAMOS PASTOR	MARIA DEL MAR	RUIZ MARTINEZ	MARIA DE LAS NIEVES
RASO NAVARRO	CRISTINA	RUIZ MARTINEZ	SILVIA
REBOLLO GARCIA	ALEJANDRO NELSON	RUIZ MEDINA	ELISABETH
RECUERDA JIMENEZ	INMACULADA	RUIZ PEREZ	CAROLINA
REDONDO RABASCO	MARIA DOLORES	RUIZ PEREZ	MAURO
REQUENA MORENO	JOSEFA	RUIZ ROCAMORA	ANGELES
REQUENA SOLER	RAFAEL	RUIZ RODES	ALFONSO
REUS PAREDES	LUCIA	RUIZ SALINAS	JOSE FRANCISCO
REUS PAREDES	ESTHER	SAEZ PARRA	POMPILIO JOSE
REVERT GIL	MARIA DEL CARMEN	SAIZ CREMADES	ANTONIO DOMINGO

APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE
SAIZ PEREZ	JESUS JOSE	SERRANO SANCHEZ	ALVARO
SALA SANTAMARIA	JORGE ALEXANDER	SERVER LOZANO	JOSE
SALAS MAGDALENO	MARIA YOLANDA	SEVA DOMINGUEZ	SAMUEL
SALAS VICENTE	ROSA MARIA	SEVA FRANCO	BEATRIZ SALUD
SALAZAR NEBREDA	DAVID	SEVERA ALARCON	LAURA
SALES CRUZ	JOSE MARIA	SEVILLA IVORRA	SILVIA
SALVA GONZALEZ	ROSA ESTHER	SIERRAS POVEDA	ANA ISABEL
SALVADOR FERRANDEZ	RUBEN	SIGÜENZA ROMERA	RAUL
SAMANIEGO VICEDO	VANESA	SIMARRO MARTINEZ	ANA ISABEL
SAMBLAS NAVIO	JESUS FERNANDO	SIMON RUIZ	MARIA DEL CARMEN
SAMPER GALIANA	MANUELA	SIRERA SOLER	CARLOS
SAMPOL SALVADORES	MARIA PURIFICACION	SIRVENT RIPOLL	FRANCISCO JAVIER
SAN GREGORIO HERRERO	EUGENIO	SIRVENT ROS	ALFREDO
SAN GREGORIO HERRERO	RICARDO	SISCAR GALINDO	CARLOS
SAN MARTIN MARTINEZ	KARINA	SOBELLA MAGALLON	SARA
SAN SALVADOR MARIN	MARIA CARMEN	SOLDEVILA ORENGO	JOSEFA SALVADORA
SANCHEZ ALBERT	MARIA DOLORES	SOLER BAÑON	MARGARITA
SANCHEZ ALCARAZ	ALBERTO	SOLER BORDERIA	ELENA
SANCHEZ ALFARO	JULIA MARIA	SOLER DONAT	FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ BRIONES	MARIA DOLORES	SOLER GARCIA	EVA
SANCHEZ CARRERES	MARIA DEL MAR	SOLER GARCIA	JUANA
SANCHEZ COBOS	ESTEFANIA	SOLER GARCIA	RAUL
SANCHEZ DE LA CRUZ	MARIA	SOLER MARTINEZ	ANA BELEN
SANCHEZ ESPINOSA	PEDRO	SOLER NEBREDA	VICENTE
SANCHEZ FAURA	ANGELES REGINA	SOLER PICAZOS	JUANA MARIA
SANCHEZ FERRER	SANDRA	SOLER VARO	FRANCISCA JOSEFA
SANCHEZ GARCIA	ROSARIO CRISTINA	SOMOLINOS SIGÜENZA	MARIO
SANCHEZ GARCIA	SEVERINA	SOMOLINOS VALDIVIEJAS	OLGA
SANCHEZ GIRONA	VICTOR MANUEL	SORIANO GARCIA	ARTURO IGNACIO
SANCHEZ GOMEZ	ISABEL MARIA	SORIANO GARCIA	ELENA MARIA
SANCHEZ GOMIS	ROSARIO	SOROLLA ROSARIO	DEBORA
SANCHEZ ILLAN	JOSE GASPAR	SOTO GARCIA	AGUEDA MARIA
SANCHEZ JAEN	ANA ISABEL	SOTO GUILLO	HERMENEGILDO
SANCHEZ JAEN	BIENVENIDA	SOTO MARTINEZ	JESSICA
SANCHEZ LOPEZ	ELOISA MARIA	SOTO RUBIO	CHRISTIAN
SANCHEZ LOPEZ	MARIA ISABEL	SUAREZ GARCIA	MARIA ROSARIO
SANCHEZ LOZANO	ROSA	SUÑER NAVARRO	CLARA GEMA
SANCHEZ MARTINEZ	MARIA VICTORIA	TALAVERA MOYA	SALVADOR
SANCHEZ MILLA	MANUELA	TAPIA LOPEZ	ANA MARIA
SANCHEZ MULET	MARIA ISABEL	TAPIA LOPEZ	SANDRA
SANCHEZ ORTIZ	JOAQUINA	TAUSTE ALONSO	MARIA ELENA
SANCHEZ PEREZ	ANA	TEJUELO RUIZ	JULIA VANESA
SANCHEZ POVEDA	NOELIA	TENDERO TOMAS	MARIA DEL CARMEN
SANCHEZ ROCA	ANA BELEN	TERCERO GONZALEZ	QUINESVIDA
SANCHEZ ROCA	ROSA MARIA	TERUEL SERRANO	BEGOÑA
SANCHEZ VALVERDE	MARIA ANGELES	TEVAR MATAS	MARIA TERESA
SANCHIS ANDREU	JOSE LUIS	TODOSANTOS PALERO	MIGUEL ANGEL
SANCHIS IBIZA	MARIA DEL CARMEN	TOMAS BIECO	MARIA JOSE
SANCHIS RUIZ	MARIA LAURA	TOMAS CANO	LAURA
SANCHO DE GRADO	JOSE FRANCISCO	TOMAS PASCUAL	MARIA ANGELES
SANCHO TORREGROSA	RAQUEL	TOMAS PONS	BEGOÑA
SANTACRUZ CARTAGENA	MONICA	TOMAS SERRANO	JOSEFA
SANTAMARIA GIMENO	FRANCISCO JAVIER	TOMAS SERRANO	PEDRO
SANTIAGO RUANO	ANTONIO	TOMAS ZAPATER	ANA MARIA
SANTONJA PEREZ	CAROLINA	TORDECILLAS BOLIVAR	FRANCISCO JOSE
SANTOS CAIHUELA	SONIA	TORDERA GARCIA	MARIA JOSE
SANTOS FERRANDIZ	NOELIA	TORIBIO GONZALEZ	BEGOÑA
SANTOS GRAÑERAS	CRISTINA	TORIJANO GUTIERREZ	DANIEL
SANTOS ONTENIENTE	ANTONIO	TORMO ASES	VANESSA
SANTOS URIOS	GLORIA	TORMO FORTEA	RAFAEL
SANZ CASTRO	MARIA DEL CARMEN	TORMO MARTIN DE LA PEÑA	AINOA
SANZ GONZALEZ	JUAN CARLOS	TORNO	MARIA EUGENIA
SANZ LAVIN	SILVIA	TORNO	MARIA FLORENCIA
SARABIA MARTINEZ	JOSE ALFREDO	TORREGROSA GINER	ANTONIO
SARMIENTO GUILLO	JOSE VICENTE	TORREGROSA PAREDES	MARIA CONSUELO
SEBASTIAN RUBIO	JOSE ENRIQUE	TORREGROSA PASTOR	ABEL
SEGOVIA RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	TORREGROSA ROVIRA	JOSE
SEGUI PASCUAL	VERONA	TORREGROSA RUIZ	RAFAEL
SEGURA PASTOR	SANDRA	TORRENTE MARTINEZ	ESTEFANIA
SEGURA POVEDA	JESSICA	TORRES ESCOBAR	CARMEN
SEGURA POVEDA	MIRIAM	TORRES LATORRE	ANDRES
SELVA SEVILLA	MARIA TERESA	TORRES LOPEZ	ALEJANDRO
SEMPERE BLASCO	ASUNCION	TORRES MARTINEZ	SUSANA
SEMPERE ESCUDERO	JOSE MARIA	TORRES PASTOR	EDUARDO
SEMPERE JIMENEZ	JOAQUIN	TORRES PASTOR	SILVIA
SEMPERE ROMAN	ENCARNACION	TORRES SEVA	JOSE MANUEL
SENENT GINER	MARIA DELFINA	TORRES VAZQUEZ	LARA ISABEL
SERNA GARCIA	AMALIA	TORTAJADA CORDERO	ENRIQUE NORBERTO
SERNA MACIA	ROSA MARIA	TRIGUEROS MARTINEZ	JESUS
SERNA RIVES	MARIA DEL MAR	TRUEBA CAREAGA	MARIA BEGOÑA
SERRANO CALLES	YOLANDA	TUR CALATAYUD	JUAN RAMON
SERRANO GONZALEZ	ANTONIO MANUEL	UBACH MARTINEZ	ANGELA
SERRANO GONZALEZ	VICTOR	UBEDA GARCIA	MIRIAM
SERRANO LLORET	RUBEN	UÑACH ALPAÑES	CAROLINA PILAR
SERRANO LOPEZ	MARIA	URIBE VILLAPLANA	MARIA TERESA
SERRANO OLIVARES	JOSE RAUL	URIOS DIEZ	FRANCISCO
SERRANO QUILES	JESSICA	VAILLO PALACIOS	ELENA

APELLIDOS	NOMBRE
VALDELLOS CASTRO	MARIA DEL MAR
VALERO BALLESTA	ANTONIO JOAQUIN
VALERO CASTELLO	LORENA
VALERO ESPINOSA	MARIA MERCEDES
VALERO JAEN	ELENA
VALERO MARTINEZ	ENCARNACION
VALERO ZAPLANA	MARIA CARMEN
VALLES GARCIA	JOAQUIN
VARO LOPEZ	VICTOR
VAZQUEZ TOBIO	MONSERRAT
VERA MARHUENDA	ANTONIA
VERA MARHUENDA	SILVIA
VERCHER TALENS	ANA
VERDEJO RODRIGUEZ	CRUZ FATIMA
VERDU BERNABEU	FERNANDO
VERDU CHACOPINO	JESUS MANUEL
VERDU GOMEZ	FERNANDO
VICARIO HERNANDEZ	MARIA LOURDES
VICEDO MOLLA	ALMUDENA
VICEDO MOLLA	CAROLINA MARIA
VICENS BALLESTER	MARTA
VICENTE COVES	RAMON
VICENTE HERNANDEZ	MARIA VICTORIA
VICENTE MACIA	JOSE LUIS
VICENTE SANCHEZ	SEVERIANO
VICENTE VEGUE	DAVID
VIDAL ALIAGA	HECTOR
VIDAL GALVEZ	JOSE MANUEL
VIDAL VERA	JOSE ANTONIO
VILA DESCALS	CRISTINA
VILELLA GOMEZ	SANTIAGO
VILLAPLANA SANJUAN	JAIME
VILLEGAS DIAZ DE LOS BERNARDOS	JUAN LUIS
VIVES FRAQUET	NEFER
VIVES MARCO	MARIA CRISTINA
VIVES SANCHEZ	ALEXANDRA
YAGO PALAO	NURIA
YAGÜE GIL	MARIA HORTENSIA
YAGÜE UÑACH	JOSEFA
YAÑEZ ALBELDA	MARIA TERESA
YAÑEZ SUAREZ	VANESA
YEPES HERNANDEZ	MARIANO
ZAMORANO PARDO	LIRIOS
ZORNOZA CHAPULI	CRISTINA

Total admitidos: 1.304

Excluidos:

Por no aportar documentación acreditativa de reunir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria (base segunda, primer párrafo), según se detalla:

Por no acreditar ninguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, según base segunda:

APELLIDOS	NOMBRE
DONATE GUILLEN	RAQUEL
PINTADO MARTIN	INES MARIA
VALERO BAZAN	ANGELA
VIDAL SORO	ANTONIO JAVIER

Por no acreditar ninguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, según base segunda y faltar aportar 1º hoja instancia:

APELLIDOS	NOMBRE
RODRIGUEZ RUIZ	ANGEL

Por no acreditar el requisito de la titulación exigido en la base segunda de la convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE
MAQUEDA SANTA	MANUEL
ROS HERNANDEZ	CRISTINA
TOMAS BIECO	CARMEN FRANCISCA
VIDALLE KORZEN	MONICA BEATRIZ

Por no acreditar el requisito de estar en posesión del permiso de conducción B, exigido en la base segunda de la convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE
CARTAGENA RUIZ	MARIA TERESA DEL PILAR
DEL CAMPO VILLAR	ANTONIO
DEVIS BOTELLA	LAURA CRISTINA
ESCRIVA PEREZ	JOSEFA
FERNANDEZ ABAD	MONICA
GARCIA SANCHEZ	REBECA
GONZALEZ FUSTER	MARIA CARMEN
GUERRERO MAS	MARIA ASUNCION
MARTINEZ CANOVAS	MARIA DEL MAR
MARTINEZ TORRES	YOLANDA
MOROTE MARTINEZ	ANA VANESA
QUILES PAYA	MARIA ISABEL
RABASCO HERNANDEZ	MARIA CARMEN
SANCHEZ IVARS	ROSA ANA
SIVERA MIRALLES	JUDIT

Por no acreditar el requisito de estar en posesión del permiso de conducción B, exigido en la base segunda de la convocatoria y el modelo de instancia previsto en las bases de la convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE
CENCERRADO GARCIA DE LA GALANA	LUIS MANUEL

Por no acreditar el requisito de la titulación y permiso de conducción B, exigidos en la base segunda de la convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE
FERNANDEZ GIMENEZ	ASUNCION
ESCOBAR RIVERA	GLENDA RUDELIA

Por no acreditar el requisito del permiso de conducción b y D.N.I, exigidos en la base segunda de la convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE
CABALLERO	SEBASTIAN FACUNDO
ESCOLANO TORRES	MARIA CARMEN
PIQUERAS RUIZ	ESTEFANIA
VIDAL SORO	MARIA JESUS

Por no adjuntar la fotocopia del D.N.I.

APELLIDOS	NOMBRE
BOIX CUTILLAS	PAULA MARGARITA
BURGOS FERNANDEZ	MARIA
CARNICERO FRESNEDA	SOCORRO CECILIA
CONEJERO FORTE	JUAN MANUEL
ESTEBAN CLIMENT	JOSE
FERRANDIZ MARTINEZ	TERESA
GONZALEZ PONS	FRANCESC ANTONI
HEREDIA BRAVO	LIDIA
LORENZO SOTO	ANA ISABEL
MACIA DE CARA	ANTONIA ANGELES
MARTINEZ ANDRES	EVA GLORIA
MORALES MORALES	VICENTA MARIA
MOTILLA FERRIZ	RAMON
NAVARRO MARTINEZ	NIEVES
PACHECO SELLES	SORAYA LUISA
PALLARES GARCIA	ISABEL
PASTOR CLERIGUES	ELENA
RIVES SANTOS	CARMEN
SABATER MORENO	MARIA DEL CARMEN
TOLOSA BLASCO	ANTONIO
VICEDO CANO	DAVID

Por haber presentado la instancia fuera del plazo legalmente establecido:

APELLIDOS	NOMBRE
MARTIN REILLO	MARIA DEL CARMEN

Por no haber aportado la instancia, (solo aporta requisitos):

APELLIDOS	NOMBRE
MOSCARDO TORRES	VICENTE

Total excluidos: 54

Turno-minusválidos Admitidos

APELLIDOS	NOMBRE
AGUIRRE COSTA	LUIS JAVIER
ALONSO SOLER	BEGOÑA
BARBA BAUTISTA	GLORIA
BENLLOCH BORREGA	ENRIQUE
BOU PITTARD	SANDRA
CANDELA CANDELA	ASUNCION
CANDELA MURCIA	FRANCISCO JAVIER
CASILLAS CARMONA	ANA MARIA
CORREDOR RIVERA	MIGUEL ANGEL
FREIRE DIAZ	CONSOLACION
HITA SERRANO	RAUL
LEON ESPINOSA	TATIANA
LOPEZ CABELLO	SAMUEL
MATEOS SALIDO	ANGEL MIGUEL
MOLINA POMARES	MANUEL ANDRES
NAVALON DELICADO	ANTONIO
NUÑEZ CRUCES	BEATRIZ
PARDINES VICENT	JUAN JOSE
PEÑA BLANQUE	MARIA CARMEN
POVEDA CASTILLO	ANGEL GUILLERMO
QUILES ALCARAZ	LAURA
RODRIGUEZ ILLESCAS	ENRIQUE
RODRIGUEZ JIMENEZ	RAFAEL
RONDA LLORET	CARLOS

APELLIDOS	NOMBRE
RUIZ MORENO	DAVID
SEGOVIA GARCIA	ISABEL
SEGURA DE LA TORRE	JONAS
TOMAS CARRASCOSA	JUAN GABRIEL
TOMAS GERADA	ALEJANDRO
VALERO RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE

Total admitidos minusválidos: 30

Excluidos:

Por no aportar documentación acreditativa de reunir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria (base segunda, primer párrafo), según se detalla:

Por no acreditar el requisito de estar en posesión del permiso de conducción b, exigido en la base segunda de la convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE
GARCIA ALVAREZ	ANA ISABEL

Total excluidos -minusválidos: 1

Alicante, 6 de mayo de 2010.

El Secretario Delegado, Manuel de Juan Navarro.

1011770

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Doña María Dolores Millán Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 776/2009, ejecución número 118/2010 a instancias de María Isabel Cuesta Gómez contra Grivon Shoes, S.L. y Versus Shoes, S.L. en la que el día siete de abril de dos mil diez se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Incóese ejecución contra la parte demandada Grivon Shoes, S.L. para cubrir la cantidad de 10.965,62 euros de principal más la de 822 euros, de intereses y 1.096 euros calculados para costas.

Y vista la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada a que se hace mención en el «Hecho Tercero», y conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, tal insolvencia constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en la presente ejecución sin necesidad de reiterar los trámites en averiguación de bienes; si bien, en todo caso, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que pueda señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarará la insolvencia provisional.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banesto con número 0116 0000 65 0776 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Antonio Heras Toledo Magistrado Juez de lo Social Número Seis de Alicante».

Y para que conste y sirva de notificación a Grivon Shoes, S.L. y Versus Shoes, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse

se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Alicante, 7 de abril de 2010.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

1011241

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1270/2009 a instancias de Sylvia Graciela Hernández Sánchez contra Eduardo García García en la que el día 15/03/2010 se ha dictado sentencia número 118/2010 cuya parte dispositiva dice:

Fallo.

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por de Sylvia Graciela Hernández Sánchez, frente a Eduardo García García, y debo declarar y declaro el despido improcedente de la demandante, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, debiendo la misma optar entre la readmisión del trabajador o la extinción de la relación laboral, y en este caso a que indemnice a la parte actora con la cantidad de 1.425,29 euros, y asimismo condenándola al pago de los salarios de tramitación que le correspondan, en su caso, desde la fecha del despido el día 31.05.09 hasta la de notificación de la sentencia a razón del importe diario de 32,21 euros, y descontando los periodos que en su caso procedan (IT o trabajo en empresa distinta). Con la advertencia de que en caso de no optar se entenderá que procede a la readmisión.

Y todo ello con la responsabilidad subsidiaria de Fogasa según artículo 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este

Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banesto (entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en calle Alameda número 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. número 0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150,25 €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo García García que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 5 de mayo de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1011547

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 344/2009, dimanante de los autos de cantidades número 1548/2008, a instancia de Olga Bernabeu Lopes, contra la empresa Cafetería El Embrujo, S.L., en reclamación de 1.360,37 € de principal, más 200,00 € para intereses y 200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 5 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Cafetería El Embrujo, S.L., con N.I.F. B-54277058 por la cantidad de 1.360,37 sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», efectuándose la correspondiente orden de inserción de anuncio a través de la página del B.O.E.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo dictó don Juan Antonio García Laínez, funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Cafetería El Embrujo, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 5 de mayo de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1011549

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 352/2009, dimanante de los autos de cantidades número 1046/2008, a instancia de Rebecca Nicole Pearsall, contra la empresa Eduardo García García, en reclamación de 1.430,24 € de principal, más 200,00 € para intereses y 200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 5 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Eduardo García García, con N.I.F. 1.771.333-B por la cantidad de 1.430,24 sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», efectuándose la correspondiente orden de inserción de anuncio a través de la página del B.O.E.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo dictó don Juan Antonio García Laínez, funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Eduardo García García, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 5 de mayo de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1011553

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 236/2009, dimanante de los autos de cantidades número 727/2008, a instancia de Casimiro Vives Garrido, contra la empresa Paula Anne Fife Almond, en reclamación de 10.340,00 € de principal, más 1.500,00 € para intereses y 1.500,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 5 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Paula Anne Fife Almond, con N.I.F. X-4666226-D por la cantidad de 10.340,00 sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», efectuándose la correspondiente orden de inserción de anuncio a través de la página del B.O.E.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo dictó don Juan Antonio García Laínez, funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Paula Anne Fife Almond, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 5 de mayo de 2010.
El Secretario. Rubricado.

1011568

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 8/2008, dimanante de los autos de cantidades número 433/2007, a instancia de Mohamed Rahmouni, contra la empresa José Juan Fuentes Mora y Laurentino García Alonso, en reclamación de 2.230,62 € de principal, más 330,00 € para intereses y 330,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 30 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada José Juan Fuentes Mora y Laurentino García Alonso, con C.I.F. 53.231.657-C y 10.827.853-M por la cantidad de 2.230,62 euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos del artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y siendo necesario acreditar, por quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ingreso del depósito de 25,00 € para recurrir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, clave del Juzgado 0308, código 30, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada José Juan Fuentes Mora y Laurentino García Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 30 de marzo 2010.
El Secretario. Rubricado.

1011609

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 122/2008, dimanante de los autos de cantidades número 437/2007, a instancia de Juan Andréu Aranda, contra la empresa José Juan Fuentes Mora, en reclamación de 3.179,63 € de principal, más 475,00 € para intereses y 475,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 23 de abril de 2010, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada José Juan Fuentes Mora, con C.I.F. número 53.231.657-C,

por la cantidad de 3.179,63 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos del artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y siendo necesario acreditar, por quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ingreso del depósito de 25,00 € para recurrir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, clave del Juzgado 0308, código 30, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo doña Vicenta Nogueroles Llinares, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada José Juan Fuentes Mora, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 23 de abril 2010.
El Secretario. Rubricado.

1011610

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 160/08 (ejecución número 124/2010) a instancias de Héctor Felipe Rodríguez Cevallos contra Proilis Compañía Constructora, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ittma. dijo: procédase a la ejecución solicitada contra Proilis Compañía Constructora, S.L. por la cuantía de 1.699,83 euros de principal, más la de 509 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses de demora y costas.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días, durante los cuales podrán instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, conforme a los artículos 556 y s.s. de la L.E.C. dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma el Ittmo. señor don Alberto Nicolás Franco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Proilis Compañía Constructora, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 21 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011552

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 962/09 (ejecución número 156/2010) a instancias de Eugenia Furcila contra Probanbil, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Eugenia Furcila y la empresa Probanbil, S.L., condenando a la misma a abonar al ejecutante la cantidad de 12.332 euros que se fijan como indemnización, así como la cantidad de 15.360,14 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 41,18 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, previo ingreso de 25 € en la cuenta de consignaciones número 0218 0000 0156-10, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Probanbil, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 21 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011556

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1218/08 (ejecución número 310/2009) a instancias de Antonio Recuerda Santos contra Construcciones Reaz, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Antonio Recuerda Santos y la empresa Construcciones Reaz, S.L., condenando a la misma a abonar al ejecutante la cantidad de 3.361,95 euros que se fijan como indemnización, así como la cantidad de 25.191,98 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 53,26 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, previo ingreso de 25 € en la cuenta de consignaciones número 0218 0000 64-0310-09, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Reaz, S.L., y conocimiento del

público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 1 de febrero de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011558

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 1141/08 (ejecución número 164/2010) a instancias de Elisabet Antón González contra Creaciones Artebor, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante Elisabet Antón González frente a Creaciones Artebor, S.L. por importe de 17.807 € de principal, más 5.342 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Se acuerda el embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0218-0000-64-0164-10 en el Banesto

Consultados los registros informáticos a través del punto neutro judicial, resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo

Vehículos: constando un ciclomotor matrícula C5084BTF Piaggio como propiedad de la ejecutada Creaciones Artebor, S.L. dese traslado a la actora y Fogasa a fin de que en el plazo de cinco días manifieste si interesa su embargo o en su caso que continúe la ejecución.

- Cuentas bancarias: se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, abierta(s) en Ruralcaja, BBVA, Banco Popular Español, Caixa d'Estalvis de Catalunya y CAM, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de quince días, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerda, manda y firma, Alberto Nicolás Franco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Creaciones Artebor, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 3 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011559

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 939/08 (ejecución número 62/2009) a instancias de José Francisco Grau Torres, Mario Aleo Mora, Antonio Baños Almagro, José Luis Vaño Casanova, Cristóbal García Miralles, Daniel Hernández Pérez y Carlos Bas López contra Industrias de la Madera Orrusanz, S.L., Orihuela Urbana, S.L. y Orrusanz, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Industrias de la Madera Orrusanz, S.L., Orihuela Urbana, S.L. y Orrusanz, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, previo ingreso de 25 € en la cuenta de consignaciones número 0218 0000 64 000062/2009, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Industrias de la Madera Orrusanz, S.L., Orihuela Urbana, S.L. y Orrusanz, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 14 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011560

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 194/09 (ejecución número 302/2009) a instancias de María Augusta Minga Cango contra Hotel Italibérico 2000, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Hotel Italibérico 2000, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, previo ingreso de 25 € en la cuenta de consignaciones número 0218 0000 64 000302/2009, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Hotel Italibérico 2000, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 13 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011561

EDICTO

José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche

Hago saber: que en los autos núm. 479/08, ejecución número 170/09 seguida ante este Juzgado a instancias de George Remus Diaconescu contra Kissos Eurogroup, S.L., Torresul Estructuras, S.L. y Fondo Garantía Salarial, se ha acordado sacar a pública subasta el bien embargado al apremiado que a continuación se describen:

Vehículo: BMW, serie 5 525 D, matrícula 9431- BVM, turismo, bastidor número WBADL91070GW63274.

Valor de tasación: 7560 euros.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, avenida País Valenciano, 31-1 en única subasta el día uno de junio de dos mil diez, a las 10.00 horas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores, salvo que se trate del ejecutante, deberán presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto una cantidad por los menos igual al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes o han prestado aval bancario por la misma cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. El referido ingreso ha de efectuarse en la cuenta de expediente núm. Banesto 0218-0000-64-0170-09.

Las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación de completar el precio del remate y, en su caso, como parte del precio de la venta.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior o aval bancario. Los sobres se conservarán cerrados y serán abiertos al inicio del acto de la subasta y las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Sólo el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en Policía Local de Orihuela, calle Monserrate Salinas, s/n, donde podrán ser examinados por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche, 3 de mayo de 2010.

El Secretario. Rubricado.

1011562

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 479/08 (ejecución número 170/2009) a instancias de George Remus Diaconescu contra Torresul Estructuras, S.L. y Kissos Eurogroup, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Secretario señor José Carlos Tomé Tamame.

En Elche, a tres de mayo de dos mil diez.

Por presentada la tasación pericial del bien embargado a la ejecutada Torresul Estructuras, S.L., consistente en vehículo BMW, serie 5 525 D, matrícula 9431-BVM; se acuerda sacar el mismo a venta en pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se señala para la celebración de la subasta el próximo día uno de junio de dos mil diez a las 10.00 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sito en avenida País Valenciano número 31 de Elche, en la forma y condiciones que la Ley de Enjuiciamiento Civil preceptúa para las subastas de bienes muebles.

Para tomar parte en la subasta mencionada los licitadores deberán presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones o de que han prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, en el plazo del día siguiente a su notificación, en escrito motivado dirigido al Juez, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Kissos Eurogroup, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 3 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011563

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre reintegro de anticipo, registrado con el número 564/04 (ejecución número 322/06) a instancias de Reddis Unión Mutual contra Goloal de Construcciones, S.L. e INSS y TGSS, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: archívese la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, previo

recurso de reposición, en el plazo de cinco días, previo ingreso de 25 € en la cuenta de consignaciones número 0218 0000 64-0322-06, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social Número Dos de esta ciudad, don Alberto Nicolás Franco. Doy fe.

E/.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Goloal de Construcciones, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 3 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011564

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1307/2009 en reclamación de cantidad a instancias de Miguel Ángel González Butrón contra Trans Mur Almoradí, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales calle Ametler número 1, el próximo día 21 de julio de 2010 a las 11.20 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011566

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 963/09 (ejecución número 158/2010) a instancias de Vasile Furcila contra Probanbil, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Vasile Furcila y la empresa Probanbil, S.L., condenando a la misma a abonar al ejecutante la cantidad de 7.306,89 euros que se fijan como indemnización, así como la cantidad de 13.088,57 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el período comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 35,09 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, previo

ingreso de 25 € en la cuenta de consignaciones número 0218 0000 64-0158-10, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Probanbil, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 21 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011576

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1815/2009 en reclamación de cantidad a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Argón, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Eucaliptus, 21 el próximo día 6 de octubre de 2010 a las 11.00 horas de su mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 21 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011577

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1482/2009 en reclamación de cantidad a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción contra Centros de Construcciones y Derivados Gersan se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Eucaliptus, número 21 el próximo día 15 de septiembre de 2010 a las 11.00 horas de su mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 21 de abril de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011578

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1079/2009 en reclamación de cantidad a instancias de María Ángeles Campillo Bernal contra Calzados y Complementos Shera, S.L. y Shera Saidi Comercial Internacional S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales, calle Ametler número 1, el próximo día 12 de julio de 2010, a las 11.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011621

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 518/2009 en reclamación de cantidad a instancias de Maguette Ndir Diop contra Víctor Manuel Padilla Martínez (embarcación Encarnación Cañadas) se cita al mencionado demandante, Maguette Ndir Diop de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales, calle Ametler número 1, el próximo día 28 de junio de 2010, a las 10.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011622

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 491/2010 en reclamación de cantidad a instancias de Roberto Izquierdo Sánchez y Iboyka Mistoui contra Vadespesca 1928, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales, calle Ametler número 1, el próximo día 30 de marzo de 2011, a las 10.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que

concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 495/2010 en reclamación de cantidad a instancias de Francisca Macia Ros contra Plot-Copy Elche, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales, calle Ametler número 1, el próximo día 30 de marzo de 2011, a las 10.40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 499/2010 en reclamación de cantidad a instancias de Yolanda Forner Díaz contra Global Ambientación, S.L. y Alonso Sistemas para la Higiene, se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales, calle Ametler número 1, el próximo día 30 de marzo de 2011, a las 11.30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 500/2010 en reclamación de cantidad a instancias de Pedro Sánchez García, José Vicente Hernández Cámara y Antonio Ricarte Aguilar contra Transformaciones Riquelme, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales, calle Ametler número 1, el próximo día 30 de marzo de 2011, a las 11.40 horas de su mañana para

celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 502/2010 en reclamación de cantidad a instancias de Miriam Caro García contra Geriaelx, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales, calle Ametler número 1, el próximo día 30 de marzo de 2011, a las 12.00 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don José Carlos Tomé Tamame, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 503/2010 en reclamación de cantidad a instancias de Enrique García Hernández contra Callmaster, S.L. se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, barrio de Los Palmerales, calle Ametler número 1, el próximo día 30 de marzo de 2011, a las 12.10 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1011623

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

José Tomás Pastor Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario - 1228/2009 a instancias de Juan Francisco Gómez López contra Xhilo Footwear S.L y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Xhilo Footwear S.L, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 12 de mayo de 2010, 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 28 de abril de 2010.
El Secretario Judicial. Rubricado.

1011778

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS TARRAGONA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social Número Dos con el número 488/2008 a instancias de Abdelouafi El Morabit Ali El Yazidi Ez Zoufri en reclamación de reclamación de cantidad, se cita a Akelarre Negocios S.L. en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en avenida Ramón y Cajal número 51-53, entlo. esc. B, el próximo día 9 de junio de 2010 hora 12.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, 21 de abril de 2010.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

1011597

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ VALENCIA

EDICTO

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social Número Diez de los de Valencia.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1639/2009 a instancias de Rafael Salcedo Suarez, Francisco Mota Caparros, José Antonio Salgero Ramos y Sixto Antonio Calero Fraguas contra Multivalencia S.L., Fontanería Instalaciones Reformas Industriales y Sanitarias, S.L. y Fondo Garantía Salarial en la que el día 20/04/2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimo las demandas formuladas por actores cuyos nombres y apellidos seguidamente se relacionan frente a las empresas Multivalencia SLU y Fontanería Instalaciones Reformas Industriales y Sanitarias S.L., declaro improcedente el despido de fecha 16 de diciembre de 2009, y por resueltos los contratos de trabajo que unían a las partes de esta litis, condenando solidariamente a las demandadas a que no siendo posible la readmisión por encontrarse cerradas, le abonen por tal causa la indemnización y salarios de tramitación que a continuación se especifican:

NOMBRE Y APELLIDOS	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS TRAMITE
SIXTO ANTONIO CALERO FRAGUAS	56.311,94 €	5.838,56 €.
RAFAEL SALCEDO SUAREZ	25.056,57 €	10.419,30 €.
FRANCISCO MOTA CAPARROS	14.330,08 €	4.201,89 €.

Y para que conste y sirva de notificación a Multivalencia S.L. y Fontanería Instalaciones Reformas

Industriales y Sanitarias, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 20 de abril de 2010.
El Secretario. Rubricado.

1011598

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE VALENCIA

EDICTO

Doña Desamparados de la Rua Moreno, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 686/2009 a instancias de Mihai Cristurean y Iozsef Bartha contra José Vicente Martínez Collado y Fogasa en la que el día 16/04/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo

Se subsana el fallo de la sentencia dictada en fecha 14/04/2010 supliendo la omisión contenida de forma tal que donde consta «Se tiene a la parte demandante por renunciada al ejercicio de la acción para la reclamación de las cantidades correspondientes a los conceptos de plus de actividad y plus transportes de las mensualidades de agosto; septiembre y octubre de 2008.en adelante constara «Se tiene a la parte demandante por renunciada al ejercicio de la acción para la reclamación de las cantidades correspondientes a los conceptos de plus de actividad y plus transportes de las mensualidades de agosto; septiembre y octubre de 2008 absolviendo a la parte demandada de la acción ejercitada sobre el particular»

Se mantienen inalterables el resto de pronunciamientos de tal sentencia.

Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio del que puede interponerse frente a la resolución que se subsana cuya plazo empezara a correr desde el día siguiente a la notificación de este auto.»

Y para que conste y sirva de notificación a José Vicente Martínez Collado que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 23 de abril de 2010.
La Secretaria. Rubricado.

1011599

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

Don Vicente María Calatayud Segarra, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico:

Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala Recurso de Suplicación - 69/2010 por el concepto de Despido a instancia de don Agustín Camara Muñoz contra Italfont S.L.; Azgar S.A.; Promotora Federico Rubio 99 S.A.; doña Andrea Azeroual Afriat; doña Patricia Ohayon Azeroual; don Dan Nicolás Ohayon Azeroual y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado resolución cuyo fallo es el siguiente: sentencia número 924/10. Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Agustín Cámara Muñoz, contra la sentencia dictada por el

Juzgado de lo Social Número Uno de los de Elche, de fecha 6-3-2009; y, en consecuencia, confirmamos la resolución recurrida. Sin costas. La presente Sentencia, que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a don Dan Nicolás Ohayon Azeroual y Italfont, S.L. con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 26 de abril de 2010.

Rubricado.

1011608



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

